

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL TRATAMIENTO POST-INSTITUCIONAL

T E S I S

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

HORACIO ARAUJO DELGADO

México, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con cariño y agradecimiento para mi madre,
Sra. FRANCISCA D. VDA. DE ARAUJO, quien
con su abnegación y sacrificio recorrió
conmigo el camino a veces arduo que nos
ha conducido a este momento que hoy com-
parto con ella.

Como un homenaje póstumo a
la memoria de mi padre,
Sr. ALBERTO ARAUJO Z.

Con el cariño de siempre para mis hermanos:

ELDA
GRACIELA
LUZ MARIA
ADA MARIA
FEDERICO
GILBERTO
FRANCISCO
JOSE CIRO
HILARIO y
ALBERTO

de quienes día con día recibí apoyo moral y material, hasta este momento en que puedo decirles: Hemos llegado a la meta trazada.

Con fraternal cariño para mi cuñado,
Sr. PROSPERO VALDIVIA HERNANDEZ.

A MARILU,
con mi cariño e inquebrantable
fe de éxito en el futuro.

**Al Sr. Lic. GUILLERMO COLIN SANCHEZ,
por cuya dirección fue posible
la elaboración de este estudio.**

**Con el afecto de siempre para mis
maestros, amigos y compañeros de
generación.**

P R O L O G O

Mucho se ha escrito sobre los distintos problemas sociales que aquejan al país y muy loable es la actitud de quienes proyectan sus inquietudes tratando en una u otra -- forma de resolverlos, unos actuando materialmente para su - solución, otros tratando de fijar rumbos teóricos que lle-- ven a una posible solución.

Quizá habrá muchos compañeros universitarios que nes desde el punto de vista de su profesión hayan escrito - sobre un problema que les despierte interés; lo que consi-- dero, además, una obligación de ciudadanos responsables, es adoptar una actitud que redunde en beneficio de la comuni-- dad.

Es por lo anterior que he pensado por medio de -- este trabajo, aportar mi modesta colaboración para tratar_ de auxiliar en el grave problema que significa para nues-- tro país la atención que se debe prestar a los individuos_ que han estado internados en un establecimiento de readap-- tación y que actualmente en la mayoría de nuestros Estados salen en libertad, pero no readaptados, inclusive muchos - egresarán con sus problemas psicológicos, morales, físicos, etc., más agravados en razón de la nula atención peniten-- ciaria.

Este problema es tan importante, como también lo son: la asistencia a nuestra niñez, la asistencia a los -

ancianos, la asistencia a los problemas de los campesinos, etc., toda vez que de no ser así, cada día que pase crecerá ese núcleo de población que significan los individuos - que egresan de tantas y tantas cárceles de la República, - los que como una enfermedad o como un fruto descompuesto -- contagiarían a individuos de fácil adaptación al medio en - que se desarrollan o susceptibles a la influencia negativa de otras personas.

Además, la solución del presente problema resolvería asimismo la deficiencia que viene presentando nuestro derecho penal, de no cumplir en la práctica con su objeto y fines, pues como dijeron algunos autores, entre --- ellos el maestro Colfn Sánchez: "La tutela penal debe extenderse más allá de lo acostumbrado, es decir, preparar al - libertado para brindarle la oportunidad de convivir normalmente en sociedad, tomando en cuenta que nadie tiene la -- elección de su propio ser, ni nadie ha podido ser lo que - es".

"LA SOCIEDAD NO COMPRENDE QUE CUANDO SALEN DE PRISION LOS REOS, SE LE ENTREGA A ELLA UNA BOMBA DE TIEMPO PRONTA A ESTALLAR, Y SI LA SOCIEDAD NO PIENSA Y UTILIZA TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EVITARLO, ELLA ES EN GRAN MEDIDA LA RESPONSABLE DE LA REINCIENCIA".

LIC. OSCAR TREVINO RIOS.

CAPITULO I

GENERALIDADES DOCTRINARIAS SOBRE LA DELINCUENCIA

a). Escuela clásica.- b). Carrara.- c). Escuela positivista.- d). Lombroso.- e). Ferri.- f). Garofalo.- g). Síntesis.

a). ESCUELA CLASICA

En un trabajo relacionado con el sujeto delincuente es imprescindible hacer mención de las diferentes corrientes doctrinarias que estudian el delito y al delincuente. - Consideramos que las más importantes escuelas que tratan el problema son: la Clásica y la Positiva, por lo cual haremos un breve estudio de éstas y de sus principales representantes.

La denominación de "Escuela Clásica" tiene su origen en los positivistas, pues fue Enrique Ferri (su principal representante) quien denominó así a todas las corrientes anteriores que no estaban de acuerdo con las nuevas ideas. En relación con el nombre, el maestro Castellanos Tena cita en su obra las palabras de Luis Jiménez de Asúa: -- "El nombre la escuela clásica, fue adjudicado por Enrique Ferri con un sentido peyorativo, que no tiene en realidad la expresión "clasicismo", y que es más bien, lo consagrado, lo ilustre. Ferri quiso significar con este título lo viejo y lo caduco". (1)

(1) FERNANDO CASTELLANOS TENA, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 3a. ed., Editorial Jurídica Mexicana, -- 1965, pág. 72.

Existen diferentes puntos desde los cuales se estudia al delincuente, un punto de vista jurídico, otro sociológico y uno más antropológico. Los estudios llevados a cabo por la Escuela Clásica están apoyados desde un punto de vista jurídico, es decir, no estudia al delincuente, sino al delito, por lo cual esta Escuela no nos aporta gran cosa sobre el estudio del sujeto delincuente que es el foco de nuestro estudio, aún así es interesante que conozcamos el pensamiento de Francesco Carrara, creador de la Escuela Clásica.

b). CARRARA

Francesco Carrara fue un eminente catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Pisa, nació en 1805 en la ciudad de Lucca y murió en 1888, dejando su pensamiento en las obras "Opúsculos de Derecho Criminal" y "Programa del Curso de Derecho Criminal". Le fue reconocida su gran capacidad jurídica, inclusive por sus mismos opositores. Utilizó el método lógico abstracto, pues para él, el delito no es un hecho natural sino jurídico. Definió el delito de la siguiente forma: "La infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso". (2)

(2) FERNANDO CASTELLANOS TENA, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 3a. ed., Editorial Jurídica Mexicana, -- 1965, pág. 52.

En relación con el hecho de que la Escuela Clásica estudia exclusivamente el delito y no al delincuente, el maestro Castellanos Tena dice: "Según Carrara, para que el delito exista, precisa de un sujeto moralmente imputable; -- que el acto tenga un valor moral; que derive de él un daño social y se halle prohibido por una ley positiva. La Escuela Clásica mira preferentemente a la acción criminosa, al delito mismo, independientemente de la personalidad del actor; esto llega a ser para Carrara una especie de garantía individual al afirmar; el Juez competente para conocer de la maldad del hecho, no puede tener en cuenta la maldad del hombre sin rebasar el límite de sus atribuciones". (3)

El maestro Ignacio Villalobos vierte en su obra - conceptos que justifican a Carrara y su escuela por considerar que "Como escuela de derecho penal, dio mayor impulso a los estudios jurídicos, tratando de fijar con justeza la posición del delincuente frente a la sociedad, que es lo -- que constituye el aspecto jurídico del problema" (4). Y -- más adelante agrega el maestro fundamentos que como dije antes tratan de justificar el método de la Escuela Clásica: - "Por eso se adaptó la pluralidad y diversidad de sanciones, tomando en consideración el mayor o menor grado de desarrollo de la acción delictuosa y sancionando al agente, aun --

(3) FERNANDO CASTELLANOS TENA, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 3a. ed., Editorial Jurídica Mexicana, - 1965.

(4) IGNACIO VILLALOBOS; Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., - Editorial Porrúa, S. A., pág. 92.

cuando no se hubiere producido el resultado dañoso, si de su parte habia la tentativa; se distinguió el grado de participación en un delito, no obstante que el resultado era único y fruto de la concurrencia de actividades", y continúa el mismo autor "y se anotaron todas aquellas circunstancias o características que podrían descubrir esa gravedad subjetiva y que deberian ser atendidas por los jueces para agravar o atenuar la sanción. Entre nosotros bastaría consultar los artículos 39 a 47 del Código Penal mexicano promulgado el día 7 de diciembre de 1871 (5 años antes de que vieran la luz las primeras publicaciones sistematizadas de Lombroso), en los que consignaran atenuantes y agravantes de tipo netamente subjetivo, como las anteriores costumbres del reo, etc."

"No es verdad, entonces, que la Escuela Clásica se desentendiera del delincuente y se preocupara sólo del delito como hecho objetivo, sino que, como escuela del derecho penal, hizo el estudio del delincuente desde el punto de vista jurídico. Y si en la penalidad se tomó como una de las bases el delito y sus efectos dañosos, como se sigue haciendo hasta la fecha en todas las legislaciones, esto se debe, por una parte, a los efectos preventivos, frenadores de la conducta que se buscan en la pena y que por tanto requieren mayor amenaza". (5)

(5) Exposición de Motivos del Código Penal promulgado el 15 de diciembre de 1929, pág. 14.

En virtud de que Carrara solamente estudia al delincuente desde el punto de vista jurídico y no antropológico, que es el que más nos interesa, vamos a dar por terminado su estudio con la opinión del Lic. José Almaraz, que difiere de lo expresado por Ignacio Villalobos: "La Escuela Clásica estudia al delito como una abstracción, es decir, como algo sin vida, sin consistencia, sin realidad. Olvida al delincuente y sólo se preocupa del delito cometido, como si éste no fuera sino un fenómeno revelador de un estado especialísimo. Dicha Escuela persigue el imposible de una igualdad matemática absoluta entre la pena y el delito, y devolviendo mal por mal, da a la pena el carácter de venganza, se erige en la actualidad suprema para castigar al que infringe una ley moral y pretende quiméricamente graduar la pena en cada caso por la libertad moral del reo, como si esta facultad tan discutida e imponderable, pudiera medirse o pesarse exactamente, como se mide la tensión del vapor o se pesan los miligramos de sustancia en un análisis cuantitativo". (6)

c). ESCUELA POSITIVISTA

La denominación de esta Escuela se debe al ilustre filósofo y sociólogo francés Augusto Comte, discípulo -

(6) IGNACIO VILLALOBOS, Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., - Editorial Porrúa, S. A., 1960, pág. 42.

so de filosofía positiva esbozó un nuevo sistema filosófico que llamó positivismo, basándose en el estudio de lo real, en la experiencia y en la observación, mediante el uso del método experimental. Este sistema rechazaba terminantemente todos los anteriores.

Asimismo la Escuela Positivista en materia penal, creada por Enrico Ferri, Rafael Garófalo y César Lombroso, surge negando a la Escuela Clásica por "obsoleta y caduca".

Castellanos Tena dice respecto al método: "Si --- bien para toda ciencia de la naturaleza, cuyo fin es conocer las cosas y los fenómenos e indagar sus causas inmediatas y las leyes a las que se hallan sometidas, es imprescindible el método experimental, no resulta así, en cambio, para el derecho, por no ser ciencia de la naturaleza y diferir radicalmente de toda disciplina que tiene a éste por -- objeto". (7)

Indudablemente existe razón al decir que el método experimental es imprescindible para las ciencias de la naturaleza y no así para el derecho por no ser ciencia de la naturaleza. Pero es justificado el método desde el momento en que los positivistas van más allá del estudio jurídico del delincuente, internando su investigación en las causas naturales que llevan al individuo a delinquir, es decir,

(7) FERNANDO CASTELLANOS TENA, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 3a. ed., Editorial Jurídica Mexicana, - pág. 80.

estudian antropológicamente al sujeto, considerando que se debe atender a éste para conocer sus impulsos y por consecuencia saber hacia donde se debe dirigir la profilaxis para defender a la sociedad más técnicamente, no sólo echando mano de la pena como venganza de la sociedad, llegando inclusive a decir que no hay delito sino delincuente. En virtud de lo anterior se ha dicho que la Escuela Positiva no hizo derecho penal, sino antropología, criminología y sociología, ciencias que están íntimamente relacionadas con el derecho penal y le sirven de base para resolver su problemática.

"La verdad es que Lombroso y Ferri hicieron antropología, criminología y sociología, creyendo hacer derecho penal; y claro está que para toda ciencia natural, cuyo fin es conocer las cosas de la naturaleza y descubrir sus causas y sus leyes, el método primordialmente indicado es la observación y la inducción. Pero si la Escuela Clásica trabajó realmente en el campo del Derecho; si lo que le preocupa no era el ser, sino el deber ser, no ha de sorprender -- que haya utilizado un método jurídico, el cual debe apoyarse, ciertamente, en los conocimientos o investigaciones de otras ciencias como la Antropología, la Sociología y la Psicología, pero siempre conservando su función propia y su método propio, a fin de adelantar en su esfera normativa. A medida que la Sociología, la Psicología y la Antropología --

avancen en sus conocimientos, la ciencia jurídica adelantará tomándolas como base de su propia ordenación; pero sin alterar en el campo sus actividades, el método que le es -- propio y peculiar". Más adelante dice el mismo autor "Nunca se insistirá demasiado en que los positivistas, al adoptar los métodos de las ciencias naturales, hicieron ciencias -- naturales: en tanto que los clásicos, estudiando el derecho penal tuvieron que seguir métodos jurídicos que sus detractores trataron luego de escarnecer juzgándolos desde un diverso punto de vista". (8)

d). LOMBROSO

César Lombroso, eminente médico, antropólogo y -- criminalista italiano, alcanzó grandes éxitos en su carrera, sobre todo en los estudios llevados a cabo sobre la enfermedad llamada "pelagra", casi siempre mortal, caracterizada por inflamación superficial de la piel y perturbaciones digestivas nerviosas, es común entre la gente del campo de los países meridionales de Europa y se atribuye a la ingestión del maíz o del trigo en malas condiciones. No obstante haber sobresalido en su carrera de médico se dedicó al estudio de la naturaleza del delincuente. Hizo algunos experimentos con criminales y principalmente con el estudio que hizo en el cráneo de un bandido, en el cual halló una cavidad occipital en lugar de la cresta que siempre se encuentra, concordando con lo que ocurre en el hombre primitivo y

(8) IGNACIO VILLALOBOS, Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., -- Editorial Porrúa, S. A., 1960, pág. 42.

salvaje. Con base en estos estudios expuso su teoría de que el criminal es un tipo anormal, regresivo, atávico, equipara Lombroso la actividad del salvaje con la del delincuente, por ser éste un ser involucionado.

Fundaba su teoría comparando las características anatómicas del criminal y del hombre primitivo. Hace una descripción del delincuente diciendo que es una persona de inteligencia poco desarrollada, por lo cual el cráneo es mayor que el normal; también la fosita occipital media y los senos frontales son más grandes; presenta inflamaciones, osificaciones, puntos hemorrágicos, adherencias, degeneraciones arteriales, etc., corazón, hígado, estómago, órganos genitales, presentan anomalías; la mandíbula inferior está muy desarrollada, el ángulo facial es de 61 a 82 grados en vez de 90 grados y hay una disposición anormal en las circunvoluciones cerebrales. Dice que los delincuentes son de mirada dura y cruel, su sonrisa cínica, son bajos de estatura, cráneo pequeño, frente ancha, los arcos ciliares prominentes, ojos hundidos y oblicuos, sus pómulos salientes, barba rala y su tez pálida.

Posteriormente, ya transformada un tanto su doctrina aceptó a los delincuentes epilépticos, enfermedad que trae consigo la regresión. "Fuera de la epilepsia no hay en la patología ninguna otra enfermedad que pueda al mismo tiempo fundir y reunir los fenómenos morbosos con el atavis-

mo; el epiléptico comete a menudo actos atávicos como au---
llar, comer carne humana, etc." (9)

Esta teoría sufrió muchas críticas, pues no se --
acepta que solamente la herencia sea el origen del delito, -
sino que a las características del hombre criminal de Lom--
broso se necesita el concurso del medio social para que se_
lleve a cabo el hecho delictivo, es decir, el tipo lombrosia
no se encuentra propenso a delinquir, pero el delito se pre
senta con la concurrencia de diversas causas, entre las que
se encuentra el medio social en que se desarrolla.

No obstante los aspectos reprochables de esta teo
ría lombrosiana, tiene el gran mérito de haber llamado la -
atención para centrar los estudios hacia el delincuente.

El mismo Lombroso dice que su tipo de delincuen--
te debe tomarse con las mismas reservas con que los prome--
dios se acogen en las estadísticas.

e). FERRI

Enrico Ferri, jurista y sociólogo italiano, si---
guió el mismo método usado por Lombroso, fue un destacado -
representante de la Escuela Positivista, hace severas críti
cas a los estudios llevados a cabo por Lombroso por consi--
derar que es imposible pensar que la causa de los delitos -
se atribuyan exclusivamente al atavismo y herencia. "En ---

(9) CESAR LOMBROSO, citado por Carrancá y Trujillo, Raúl, --
Derecho Penal Mexicano, 8a. ed., Parte General, México,
1967, pág. 33.

efecto, si el delito no es más que el resultado exclusivo - del atavismo y de la patología, poco o nada puede hacer la sociedad para disminuir su intensidad y extensión. En cambio, sosteniendo que el delito es un fenómeno esencialmente social, se afirma la consoladora posibilidad de reducirlo o de eliminarlo, mejorando o cambiando las condiciones sociales". (10)

Ferri fundamenta los delitos en causas de tipo social, pero acepta el concurso de la antropología, la psicología y la estadística, así como el derecho penal y los estudios penitenciarios, creando lo que él llama ciencia sintética o sociología criminal.

"Ahora bien, estas consideraciones sobre el concurso inseparable de los factores antropológicos, físicos y sociales, en toda forma de actividad humana y acerca de la importancia variable de cada uno de ellos en los casos particulares, no sólo nos sirven para dar mayores desenvolvimientos y precisar más nuestra idea relativa al origen y naturaleza de la criminalidad". (11)

Ferri reconoce, como dije antes, la criminalidad hereditaria, atávica, pero la encuentra supeditada al "medio especial, físico y social ofreciendo a la predisposición del individuo, ocasiones y medios de traducirse en ---

(10) ENRICO FERRI, Sociología Criminal, tomo I, Centro Editorial de Góngora, Madrid, pág. 143.

(11) ENRICO FERRI, Sociología Criminal, Centro Editorial de Góngora, Madrid, pág. 140.

acto". (12)

"Hemos de repetir de nuevo que para nosotros el delito no es ni un fenómeno exclusivamente biológico, ni un producto único del medio físico y social; pero que todo delito, desde el más grave al más leve, es siempre la resultante, en toda categoría antropológica de delinquentes y en todos los individuos incluidos en cada categoría, tanto de la anomalía especial, permanente o transitoria, congénita o adquirida, de la constitución orgánica o síquica, cuanto de las circunstancias exteriores, físicas y sociales que concurren en un tiempo y lugar señalados, para determinar la acción de un hombre". (13)

Ferri presenta una teoría que persigue un doble fin: la disminución de los delitos, mediante el estudio completo del delito, no como abstracción jurídica sino como acción humana, como hecho natural y social, en abierto contraste con lo que predicaba la escuela clásica que si buscaba la disminución de las penas, lo hacía en función de estudiar el delito abstractamente considerándolo como una entidad jurídica. El delito es para la escuela positiva un fenómeno de patología social que no puede desaparecer completamente por ser antinatural, pero sí atenuarse contentiéndolo en ciertos límites.

(12) ENRICO FERRI, Sociología Criminal, Centro Editorial de Góngora, Madrid, pág. 135.

(13) ENRICO FERRI, Sociología Criminal, Centro Editorial de Góngora, Madrid, pág. 136.

Este jurista clasifica a los delincuentes en cinco categorías: a) Criminales locos; b). Natos; c). Habituales o por hábito adquirido; d). Por ocasión; e). Pasionales.

f). GAROFALO

Rafael Garófalo, magistrado y catedrático de derecho penal, fundamenta el derecho delictuoso en factores endógenos y exógenos, pero básicamente en las causas internas, acepta la influencia hereditaria en los instintos morales y considera la conducta delictiva como una anomalía de carácter moral, nos habla del delito natural diciendo -- que éste es "la ofensa a estos sentimientos profundos e instintivos del hombre social". (14). Para él los delitos son violaciones a los principios morales.

También nos habla de los factores sociales que -- coadyuvan a la manifestación del delito y considera como tales a la educación, la desigualdad económica, el progreso y la civilización y la influencia de las leyes.

Nos habla de la educación, pero no desde el punto de vista de la enseñanza pedagógica, sino entendiendo como educación los ejemplos, costumbres, escenas, etc., que el niño recibe y le enseña la conducta que debe seguir, pero - el mismo Garófalo duda de la constancia de la influencia social en los instintos morales de las personas, considerando

(14) "La Criminología", Garófalo, Rafael, Daniel Jorro, Editor. Madrid, 1912, pág. 9.

a la influencia hereditaria definitiva y comprobada. "Esto explica por qué la perversidad si acaso atávica, demostrada por algunos niños de corta edad, no ha podido ser corregida en toda su vida, a pesar de la conducta ejemplar de sus padres y de las personas que los rodean". (15)

Para Garófalo la desigualdad económica es influencia definitiva en el fenómeno delito, pues es una reacción contra la injusticia. El no repartir equitativamente la riqueza trae por consecuencia la ignorancia y la miseria.

Está en contra de la tradicional forma de pensar de que la civilización y el progreso traen consigo el aumento de la criminalidad, diciendo que al contrario tiende a limitarla. La tesis contraria sería tanto como pensar "que las enfermedades se multiplican con el desenvolvimiento regular de un cuerpo en perfecta salud". (16)

Hace mención también de la influencia que puedan tener en la proyección de delito las leyes, diciendo que la intervención del legislador es benéfica, pues puede hacer desaparecer situaciones que sean en un momento dado motivo de criminalidad, como por ejemplo legislar sobre aumentos a los impuestos de bebidas alcohólicas, aumentar el sueldo a los funcionarios para evitar los cohechos y las sustracciones, prohibir la apertura de antros de vicio, etc.

(15) "La Criminología", Garófalo, Rafael, Daniel Jorro, Editor Madrid, 1912, pág. 14.

(16) "La Criminología", Garófalo, Rafael, Daniel Jorro, Editor. Madrid, 1912, pág. 195.

SINTESIS

Por lo expuesto en los anteriores incisos relativos a los distintos pensadores que estudian el fenómeno del delito, podemos concluir que dichos estudios se dividen en dos criterios: los que estudian el hecho delictivo desde el punto de vista del delito cometido, y los que se avocan al estudio, teniendo como base al delincuente mismo, ignorando el aspecto jurídico, tratando de llegar a las causas endógenas o exógenas que inducen al individuo a delinquir.

En virtud de lo anterior y como ya lo habíamos manifestado en el inciso respectivo, vamos a hacer caso omiso de los clásicos, pues éstos no estudian al delincuente, sino al delito, es decir, estudian el fenómeno delito jurídicamente, no desde el punto de vista antropológico y social.

Los autores que tratan el hecho delictivo antropológica y socialmente, son: Lombroso, Ferri y Garófalo (positivistas), el primero de ellos pugna por su tesis de que -- los delincuentes son seres con características atávicas, regresivas; es así como fundamenta definitivamente la causa -- de los delitos. Pensamos que esta teoría es extremista y -- radical. Por lo tanto, creemos que son más acordes con la -- realidad las teorías de Ferri y Garófalo, que conjugan las -- causas endógenas y exógenas de la manifestación de los delitos, es decir, para ellos concurren tanto el fenómeno biológico como el físico y social para proyectar la conducta -- de un hombre.

Todo esto sin dejar de reconocer el gran valor ju
rídico que han tenido los estudios llevados a cabo por la -
Escuela Clásica, pero, repito, este es otro ángulo que para
los fines de nuestro trabajo no nos aporta luz con relación
a los factores que intervienen en la proyección de los deli
tos.

CAPITULO II

ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA

a). Factores endógenos.- b). Factores exógenos.- c). La definición del delito desde el punto de vista legislativo y doctrinario.- d). La legislación penal y la personalidad -- del delincuente.

a). FACTORES ENDOGENOS

Antes de iniciar este tema relativo al origen de la conducta delictuosa del hombre, es pertinente aclarar si las acciones de los hombres, buenas o malas, son un efecto de la presión del factor exógeno o del endógeno. Alfredo -- Nicéforo, plantea este problema con la siguiente interrogación: ¿Hombre o ambiente? "Es decir: ¿La conducta humana, - tanto de los individuos aislados, anónimos o grandes, como de los pueblos, es un efecto de la fuerza vital, dominado--ra del hombre o de la presión del ambiente, tanto material_ como inmaterial? Problema antiguo que se presenta en todo - campo de estudio y meditaciones, no sólo en el nuestro, espe_ cífico del delito. Hombre y ambiente: ¿Cuál de los dos domi_ na al otro?". Y más adelante agrega: "Los que ven en el per_ sonaje-hombre el esclavo del personaje-ambiente, gustan de_ repetir con el poeta: 'La espiga no puede oponerse a la --- hoz... los hombres son juguetes de las circunstancias, aun-- que las circunstancias parezcan el juguete de los hombres' (don Juan, V, 17). En cambio, para otros, todo es una fuer_ za que surge de dentro, transformando luego lo exterior de_ los modos más extraños: fuerza humana, por la cual en toda_

clase de acontecimientos de los días o de los siglos, está el hombre con su sangre y su pensamiento". (17)

Nosotros pensamos que para producirse la conducta se necesita el concurso de los factores endógeno y exógeno. Laignel y Stanciu nos mencionan como factor endógeno la herencia que proyecta en el individuo lo que podríamos llamar TENDENCIA o PREDISPOSICION a la criminalidad. "Las predisposiciones a la criminalidad son el resultado de una anomalía constitucional de taras hereditarias, lo que corresponde en la patología a las diátesis". (18)

El hecho de que las taras hereditarias sean solamente una predisposición, quiere decir que para que se manifieste el delito se necesita del concurso de otro factor -- que será de tipo ambiental, es decir, estas predisposiciones son latentes, por lo cual los factores exógenos pueden volverlas agudas y manifestarse, o al contrario, en un medio favorable pueden conservarse.

"Los hombres de ciencia, que tienen generalmente la posibilidad y el medio de comprobar sus hipótesis en el mundo de las realidades, están de acuerdo en concluir que toda infracción es debida a la colaboración de los factores biológicos o constitucionales (endógenos) y sociológicos o mesológicos (exógenos)" (18). Entonces, por lo que a nos---

(17) ALFREDO NICEFORO (Criminología), tomo V, Ambiente y De lincuencia, traducción de Bernaldo de Quiroz. Editorial Cajica, Pue. pág. 3.

(18) LAYNEL y STANCIU, Compendio de Criminología, traducción Alfonso Quiroz, Ed. Jus. México, 1959, pág. 135.

(19) LAYNEL y STANCIU, ob. cit., pág. 133.

otros respecta, estamos de acuerdo en que se necesita el -- concurso de los dos grupos de factores para que se proyecte la conducta.

A César Lombroso, el eminente médico y criminalista italiano, se debe en gran parte el que se hayan iniciado estudios profundos sobre los delincuentes, inclusive llegados por él hasta la exageración, en sus experimentos sobre las características anatómicas de los delincuentes.

Lombroso lleva a cabo también estudios biológicos sobre las causas de la criminalidad, que le dan por resultado considerar como causas biológicas del delito, el alcoholismo, la degeneración y la locura.

Para poder conocer en mayor o menor grado la causa que ha orillado a la persona a delinquir, se tendrá que realizar un estudio de su personalidad, elaborando un biograma. Este, según Laignel y Stanciu, se forma tomando en cuenta el punto morfológico, fisiológico, psicológico y sociológico. "Esta síntesis de la personalidad permite establecer la línea divisoria entre el factor biológico y el factor mesológico en el determinismo del acto incriminado. Se van a diferenciar, pues, los dos campos: el de las influencias hereditarias y el de las influencias mesológicas".(20)

Además de la herencia que mencionan Laignel y --- Stanciu, podemos señalar como factores endógenos los siguientes

(20) LAYGNEL y STANCIU, "Compendio de Criminología", traducción Alfonso Quiroz, Ed. Jus. México, 1959, pág. 133.

tes que algunos autores consideran que intervienen: 1. Formas de depresión y de debilidad del sistema nervioso.- 2. La defectuosa nutrición del sistema nervioso central.- 3. La neurosis.- 4. La degeneración.

Asimismo tenemos que hacer mención de las taras - blastotóxicas que según Laignel y Stanciu, son debidas a -- las alteraciones de células germinales (óvulos y espermatozoides), como consecuencia de una intoxicación de los pa-- dres en la época de procreación.

También debemos hacer mención de la endocrinolo-- gía que estudia a los criminales y que ha comprobado que -- las glándulas de secreción interna ejercen su acción no -- sólo sobre los hechos fisiopatológicos, síquicos y sicopato-- lógicos.

"La endocrinología criminal procura explicar las__ anomalías morfológicas, fisiopatológicas y síquicas que se__ encuentran en los delincuentes, relacionando la conducta -- criminal con las varias formas de disfunciones endócri----- nas". (21)

Es determinante en la conducta de las personas -- el funcionamiento de las glándulas de secreción interna, -- como la tiroides, la hipófisis, el timo, las suprarrenales, la paratiroides, etc. Nicéforo en su Criminología fija en__ la siguiente forma la actividad de las glándulas: la tiroi-

(21) ALFREDO NICEFORO, Criminología, tomo II, traducción de Bernaldo de Quiroz, Editorial Cajica, Pue. pág. 80.

des y las hipótesis tienen una función catabólica y se relacionan con lo longilíneo y con las actividades vías de -- defensa, de ofensa y de lucha; y el timo, las suprarrenales y la paratiroides se relacionan con lo brevilineo y con las funciones de nutrición. Y más adelante agrega el jurista italiano: "Por otra parte, los autores describen la vitalidad, la agresividad y hasta la rapidez en la asociación de ideas de los hipergenitales, y lo contrario de los hipogenitales; la vivacidad; la inquietud, la irritabilidad e impulsividad de los hipertiroideos, y la menor eficacia intelectual, la torpeza, la inercia síquica, la indiferencia emotiva de los hipotiroideos. (22)

Situación especial es la de los delincuentes habituales que se les debe considerar más profundamente en el estudio de su personalidad y en su tratamiento, pues su predisposición hereditaria es mucho mayor que la del delincuente no habitual. Dice E. Kretshemer al respecto: "De los tipos criminales interesen, principalmente en biotipología, -- los delincuentes habituales, porque los fundamentos de su fracaso social están en la predisposición hereditaria sobre todos, y sólo de modo accesorio en la situación exterior. -- Considerados clínicamente, los delincuentes profesionales o habituales son sicópatas o sea caracteres anormales". (23)

(22) ALFREDO NICEFORO, Criminología, tomo II, traducción de Bernaldo de Quiroz, Editorial Cajica, Pue. pág. 78.

(23) Constitución y Delincuencia 3a. ed., Editorial Labor, S. A., Barcelona-Madrid, 1961, n.º. 395.

b). FACTORES EXOGENOS

Los factores exógenos o externos se relacionan muy de cerca con la cantidad y tipos de delitos que se presentan en el medio social, por lo cual es necesario que conozcamos cuales son esos factores que son numerosos. Empezaremos por realizar una clasificación de los mismos: 1. Sociales; 2. Físicos y geográficos; 3. Circunstanciales.

1. SOCIALES

- a). La ignorancia.
- b). La miseria o defectuosa distribución de la riqueza.
- c). La impunidad.
- d). El progreso o civilización.
- e). La mala distribución demográfica.
- f). La crisis familiar.
- g). Los vicios.
- h). El bajo nivel moral en que se desarrolla el individuo.

2. FISICOS Y GEOGRAFICOS

Físicos: Gravedad, presión, acción térmica del medio ambiente, luz, electricidad y agua y aire (químicos).

Geográficos: Costa y zona montañosa.

3. CIRCUNSTANCIALES

- a). Imprudenciales.
- b). Legítima defensa.

a). La Ignorancia. Es una de las fuentes más comunes de los delitos y se presenta casi siempre acompañada de la miseria, formando la clase inferior de la población. -- "Los delitos de violencia (homicidio, lesiones, golpes, robos, etc.), constituyen por lo general especialidad de las clases o estratos económica y socialmente inferiores de la población, por lo menos en los tiempos normales, ya que la violencia es propia de las sociedades antiguas, bárbaras y muestra la permanencia o el resurgimiento de la mentalidad primitiva que fue violenta e impulsiva, de la irritabilidad, de la impulsividad y de la destrucción o debilitación de los frenos inhibitorios. (24)

b). La miseria o defectuosa distribución de la riqueza. Como quedó señalado antes, este factor se relaciona casi siempre con la ignorancia, pero vamos a agregar las palabras de Laignel y Stanciu a este respecto: "El orden social, en que la riqueza de los unos se construye sobre la ruina de los otros, es la causa principal de los crímenes, de los vicios y de los pecados". (25)

c). La impunidad. A nuestro juicio, la mala distribución de la riqueza no sólo es un factor que engendra un tipo especial o tipos especiales de delitos, sino la causa de la causa de lo causado, porque todos los males, todas las desigualdades y la injusticia se generan en ese tipo de

(24) "Criminología", Nicéforo Alfredo, tomo II, traducción de Bernaldo de Quiroz, Ed. Cajica, Pue. Pág. 204.

(25) "Compendio de Criminología", traducción Alfonso Quiroz. Ed. Jus. México, 1959, pág. 155.

de motivación, que a la vez es presupuesto de todos los -
desajustes, que en el caso concreto producen el delito.

En relación con este problema el maestro Quiroz Cuarón nos menciona las siguientes estadísticas tomadas -
de la Revista "Criminalia" del mes de agosto de 1956: "Du-
rante los años de 1940 a 1946, en todo el país se regis--
traron 77,343 averiguaciones por delitos de homicidio; de
estos fueron consignados sin reo 44,792 averiguaciones.
Es decir, durante los 7 años considerados el 57.91% de --
los procesos de homicidio han sido tramitados para su in-
vestigación y en su caso para la aprehensión del respon--
sable. Significan estas cifras que en más de la mitad de_
los casos que se investigan por homicidio, el presunto --
responsable se sustrae a la acción de la justicia". Y más
adelante agrega el maestro las declaraciones del Dr. Luis
Garrido aparecidas en el Diario "Novedades" del día 26 --
de agosto (no menciona el año): "La delincuencia crece a_
medida que la justicia se prostituye. El aumento de los -
delitos es consecuencia de múltiples factores, tales como
la mala distribución demográfica de la población, el enca-
recimiento de la vida, la crisis de la familia, pero, so-
bre todo, la impunidad que ha hecho que el público pierda
la confianza en la justicia. Las causas de la falta de --
represión delictiva no són sólo el ambiente de tolerancia
para los delitos y faltas oficiales, sino el abandono en_

que se tiene a las instituciones encarnadas de proteger a la sociedad, ya que la metrópoli no cuenta ni con policía suficiente, ni con un fuerte Ministerio Público, ni con tribunales penales que puedan cumplir debidamente su misión. Se carece, también, de un órgano director que planee y lleve a cabo, técnicamente, la lucha contra el delito, ya que no contamos con un Instituto Nacional de Criminología. La situación es tan desesperante, que la mayoría de los delitos quedan impunes; "el pueblo ha perdido la fe en la justicia; muchos de los robos que se registran en esta capital ni se denuncian, porque los interesados saben que las actas irán a empolvase en los anaqueles, -- pues advierten que no se realizará ninguna investigación".

Las estadísticas que nos proporciona el maestro Quiroz Cuarón nos parecen un tanto exaeradas, -- pues el hecho de que no se efectúen todas las consignaciones de los casos de que toma conocimiento el Ministerio Público no indica que exista total impunidad, porque es claro que no siempre la conducta o hecho denunciado es delito. Por otra parte el maestro habla de homicidio en forma general y no toma en cuenta los casos en que el Ministerio Público toma conocimiento, por ejemplo, de hechos en que una persona pierde la vida y el acta se inicia por -- homicidio independientemente de que no exista tal, como en el caso en que se recoge el cadáver de un desconocido.

y una vez investigado el problema se advierte que el sujeto murió por enfermedad natural.

d). El progreso o civilización. Ya exnusimos en el rubro anterior, por qué estos factores se relacionan, restándonos solamente hacer notar que los autores no se ponen de acuerdo en afirmar que la civilización sea causal coadyuvante del origen del delito, ya que nos afirman que el progreso disminuye las actividades ilícitas. Nosotros en lo personal estamos de acuerdo con el criterio contrario que sostiene el maestro Quiroz Cuarón, que cita a Nicéforo: "Recuerda el maestro de Roma, cómo el ministro inglés Peel declaró que los atentados contra la propiedad crecen en los pueblos civilizados e ilustró su tesis: "Con el crecimiento de la civilización crecen los objetos útiles y la codicia suscita más tentaciones para adquirirlos. Al aumentar las relaciones entre los hombres y al multiplicar los objetos útiles, aumentan los motivos para delinquir. A incrementos de las actividades humanas, corresponden también incrementos de las actividades antisociales." (26)

e). La mala distribución demográfica. Este factor se relaciona íntimamente con el progreso o civilización, porque es reacción natural de la población ocurrir a las ciudades en donde el progreso en todos sus aspectos

(26) ALFONSO QUIROZ CUARON, "La Criminalidad en la República Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM., México, pág. 39.

es notorio, produciéndose así la defectuosa distribución de la población.

Una de las causas secundarias que contribuyen a transformar la delincuencia violenta en delincuencia -- fraudulenta, es el continuo aumento de la densidad de la población". (27)

Quiere decir entonces que la densidad demográfica además de elevar el índice de criminalidad, la transforma, es decir, los delitos atávicos y violentos los evoluciona a lo intelectual y fraudulento. Lo anterior, entonces, califica a la densidad de población como un agente criminógeno de gran importancia.

Con lo expuesto no queremos decir que en los lugares de menos concentración, como lo es el campo, no exista delincuencia, pues son los lugares en que se conoce de más delitos de sangre, asaltos, robos y algunos otros, lo cual nos hace pensar que solamente cambia el tipo de delitos en relación con las grandes ciudades.

f). La crisis familiar. Este es uno de los factores más importantes, pues es en el hogar en donde el niño se forma las bases que han de guiar su conducta futura.

El rompimiento de las relaciones familiares pro

(27) ALFREDO NICEFORO, "La Transformación del Delito en la Sociedad Moderna", Edit. Librería General de Victoria no Suárez, 1902, Madrid, pág. 39.

picia la agresividad en el niño y la delincuencia en los jóvenes que posteriormente se convierten en sujetos del derecho penal.

El desarrollo mental de los niños en hogares en donde constantemente están observando choques conyugales o bien sufren el divorcio de los padres o la presencia de un padrastro, etc., despierta en los niños la agresividad, que inclusive en condiciones normales se presenta, pero cuando es perturbada con problemas de este tipo se convierte en agresividad patológica, según conclusión del Segundo Congreso de Psiquiatría Infantil verificado en Londres en 1948.

El maestro Quiroz Cuarón (28), en relación con este problema, cita las palabras del profesor de psiquiatría infantil de la Facultad de Medicina de París, G. Heuyer publicadas en el No. 1 de la Revista Etudes Internationales de Psycho-Sociologie Criminelle. "La lucha entre padres y niños ha sido bien descrita por Tarde como una lucha entre dos generaciones. Actitud agresiva de los padres hacia el niño-anresividad reaccional del niño, y el conflicto puede exteriorizarse hasta en dramas sangrientos. La mala constitución familiar puede ser el origen de la anresividad infantil. En todas las formas de disociación familiar; niños ilegítimos, adulterinos, adoptivos..

(28) ALFONSO QUIROZ CUARON, "La Criminalidad en la República Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, pág. 74.

En el interior de la familia disociada, las reacciones -- agresivas pueden ejercerse hacia uno de los padres, la ma-- drastra o el padrastro. Son conocidas las proporciones -- que guarda la delincuencia infantil con la disociación -- familiar: del 80 al 90% de los niños delincuentes vienen -- de familias disociadas, tales son las causas de la agresi-- vidad del niño".

g). Los vicios. A nuestro juicio, todos los des-- ajustes también se propician por la mala distribución de la riqueza, falta de cultura, educación y en general me-- jores medios de vida y recursos ambientales.

Este es un factor que da origen a múltiples --- delitos de todos los tipos y no es necesario recurrir a -- ningún volumen que nos lo explique, pues es muy común en nuestro medio como el alcohol y las drogas han tendido sus redes a gran parte de la población de nuestro país, tra-- yendo consigo el desajuste síquico de quienes las consu-- men, y a su vez, la conducta delictuosa que se presenta -- cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol o cual-- quier estupefaciente. Asimismo los delitos que en sí son el hecho de consumir las drogas, poseerlas o traficar con ellas.

Los vicios sí engendran conductas delictivas ba-- jo su influjo y también el vicio induce al sujeto a come-- ter por ejemplo el robo, porque quizá ello le permita te--

ner el medio para obtener el alcohol, la heroína, etc.

h). El bajo nivel moral en que se desarrolla el individuo. Son dos los ambientes o medios en que se desarrolla la personalidad de un hombre; el medio familiar y el medio social. Este último influye en la etapa posterior de formación de la personalidad del individuo. Y el nivel moral existente en esa sociedad nos marca la pauta sobre la conducta ilícita o lícita de sus miembros.

Por lo que se refiere al medio familiar podríamos hacer una relación de las situaciones que en una forma u otra se ubican en ese medio ambiente negativo, como el divorcio de los padres o su vida en concubinato, pues son factores que a través del tiempo afectan a la formación de los menores, toda vez que se desarrollan sin el control sistemático y homogéneo de los padres.

En cuanto al medio social, es de suma importancia señalar algunos casos en que por falta de control del Estado, algunos espectáculos se convierten en influencias negativas entre la población, como es el hecho de la proyección en la televisión y el cine de programas que dejan una profunda huella en la sique de los menores o individuos sin un criterio definido, huella que, posteriormente y en un determinado momento, el sujeto la materializa, dando por resultado la comisión de los delitos que se antojan películescos por su planeación y realización.

Asimismo la excesiva tolerancia a las revistas y periódicos que alcanzan sus mayores volúmenes de ventas, teniendo como base la pornografía o el amarillismo en informaciones a todas luces negativas.

Cuando existe un bajo nivel moral en el medio - en que se desarrolla la personalidad, el individuo se --- decepciona y opta por el camino negativo y fácil que es - común entre los que se desarrolla.

"El bajo nivel moral de una sociedad ejerce ciertamente influencia sobre los individuos tanto como las -- condiciones económicas desfavorables desmoralizando al - trabajador honesto. Hay individuos sin ocupación confesable que viven mejor que los funcionarios del Estado".(29)

FACTORES EXOGENOS: FISICOS, QUIMICOS Y GEOGRAFICOS

Augusto Comte nos proporciona las dos primeras_ categorías de factores y menciona como factor físico: la_ gravedad, presión, acción térmica del medio ambiente, luz y electricidad. Los factores exógenos; químicos; aire y - agua.

Tomando como base las estadísticas del doctor - Quiroz Cuarón podemos considerar estos dos factores (físico y químico) que nos menciona Comte, como importantes -- sobre la criminalidad.

(29) LAIGNEL y STANCIU, "Compendio de Criminología, traducción Alfonso Quiroz, México, 1959, pág. 145.

"Comprobamos que en efecto, el calor es factor criminógeno importante, puesto que la correlación es -- significativa y el error probable de baja magnitud, entre la temperatura ambiente y los delitos, que es de $0.64 + 0.07$; significa esto que cuando aumenta la temperatura -- ambiente también aumenta la criminalidad. También verificamos, por las magnitudes de las correlaciones, que el -- aumento de la temperatura determina aumentos en el número de los delitos de homicidio y de lesiones y que la temperatura, prácticamente no influye sobre los delitos patrimoniales.

Por cuanto al segundo factor climatológico considerado, la cantidad de lluvia, su influencia sobre la criminalidad es de menor importancia, ya que las magnitudes de las cifras de las correlaciones son mucho menores y sus errores probables son grandes, en relación a las -- deducidas para la temperatura y la criminalidad. Sin embargo, es interesante señalar que el signo de las correlaciones entre los delitos de homicidio, lesiones y patrimoniales, y la cantidad de lluvias, están precedidas de signo negativo (-), lo que significa que el sentido de la correlación está invertido, es decir que la correlación es inversa, que a mayor cantidad de lluvias corresponden menos delitos de homicidio, lesiones o patrimoniales. La temperatura ambiente y la cantidad de lluvias tienen efec

to antagónico sobre la criminalidad; la temperatura es un factor criminoimpelente y las lluvias son un factor crimino moderador, con una excepción, la de los delitos sexuales". (30)

Lo anterior quiere decir que para el maestro Quiroz Cuarón el agua solamente es factor criminógeno por lo que respecta a delitos sexuales, pues al contrario por lo que se refiere a los delitos de homicidio, lesiones y patrimoniales, es un elemento moderador.

En el libro "Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en México, D. F.", Quiroz Cuarón, Gómez Robleda y Arguelles, citan a Cuello Calón: "que el calor o el frío -- excesivos obran sobre el sistema nervioso como un deprimente fortísimo, el calor templado obra sobre el sistema nervioso como un excitante y el clima frío introduce en la psicología individual la tranquilidad, haciendo el yo equilibrado y sustrayendo a los individuos de la excitación del sol". (31)

GEOGRAFICOS

Hacemos mención a este factor como geográfico, en virtud de que según hemos visto la temperatura ambiente

(30) ALFONSO QUIROZ CUARON, "La Criminalidad en la República Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, pág. 81.

(31) Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en México, D.F., Quiroz Gómez Robleda y Arguelles, México, 1939. Investigaciones-Estadísticas.

es la calidad y cantidad de los delitos, es decir, en las costas y los litorales, habrá un índice y en las zonas -- montañosas habrá otro necesariamente, pues si los paisajes son opuestos, opuestas deben ser las costumbres dice Bernaldo de Quiroz: "El mar y la montaña, en efecto, son los tipos opuestos en el paisaje teológico, en el sentido estético, y en los conceptos sociales. El mar es siempre la extensión horizontal limitada, por no decir definida, la montaña en cambio es la elevación vertical. El uno, es todo agitación y movimiento; la otra todo quietud y reposo. Finalmente el mar está dotado de un clamor, de una -- música continua, la montaña es silente por completo. Claro está que ese contraste en forma tan completa, a veces sufre excepciones". (32)

"Hay una oposición entre la criminalidad del litoral y la de la montaña; es más primitiva y violenta la criminalidad de la montaña; el Estado de Durango como el de Oaxaca (también de criminalidad considerable) son Estados montañosos". (33)

FACTORES CIRCUNSTANCIALES

a). Accidentales o imprudenciales. Principalmente en las grandes ciudades se presentan los delitos im

(32) CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROZ, "Criminología", Ed. - José M. Cajica, Pue. Pág. 206.

(33) ALFONSO QUIROZ CUARON, "La Criminalidad en la República Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, pág. 86.

prudenciales, siendo común los producidos con vehculos. Según la estadfstica del doctor Quiroz Cuarón, los homi-- cidios cometidos con vehculos ocupan un 16.37% según las siguientes cifras:

Instrumentos punzocortantes	45.68%
Armas de fuego	25.86"
Vehculos	16.37"
Armas contundentes	6.03"
Objetos a la mano	1.72"
Se ignora	1.72"

Esto es, considerando este porcentaje exclusivamente tomando en cuenta el homicidio, sin contar las le-- siones, daño en propiedad ajena, ataques a las vías gene-- rales de comunicación, etc., que traen consigo este tipo_ de accidentes producidos con vehculos. Esto es, tomando_ en cuenta solamente los delitos imprudenciales con vehcu_ los, pero sabemos la cantidad de delitos imprudenciales - que se cometen a diario con otros objetos.

LEGITIMA DEFENSA

Son también múltiples los delitos que se cometen en uso de la legítima defensa. Cuántas veces una persona honorable, trabajadora y sfquicamente normal se ve obliga da a cometer un delito en virtud de la agresión franca e_ inminente de que se le hace objeto, muchas veces teniendo que hacer exceso en la legítima defensa inducido por su -

mismo estado nervioso, motivo suficiente para que sea juzgado y sentenciado a purgar la pena correspondiente.

c). La definición del delito desde el punto de vista legislativo y doctrinario. En este inciso vamos a -- exponer las distintas definiciones que la doctrina y la -- legislación han formulado con relación al delito desde -- diversos puntos de vista, ya sea atendiendo al aspecto -- jurídico exclusivamente, o desde el punto de vista socio- -- lógico, o también atendiendo a sus elementos: material, -- formal, objetivo o subjetivo.

El maestro Villalobos nos dice respecto a la -- etimología del vocablo delito: "Deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se -- toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino". (34)

En seguida haremos mención de las definiciones que nos proporcionan distintos autores y las de nuestros códigos.

1. Garófalo: este autor nos habló de los sentimientos de piedad y probidad, definiendo el delito como -- "la ofensa a estos sentimientos profundos e instintivos -- del hombre social"

(34) IGNACIO VILLALOBOS, Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., Editorial Porrúa, 1960, pág. 194.

2. Carrara: "La infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, - resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso". (36)

3. Cuello Calón: "La acción prohibida de la ley bajo la amenaza de una pena". (37)

4. Demetrio Sodi: Para él el delito es: "lo contrario al bien público, a la justicia, a los sentimientos medios de probidad y de piedad, lo que hiere y ataca al - orden jurídico". (38)

5. El maestro Ignacio Villalobos después de realizar un análisis de definiciones de autores y códigos, - llega a la conclusión siguiente: "La definición entonces, si no es dogmática y relativa a un derecho legislado, tendría que describir el delito como el acto humano especialmente antijurídico y culpable; especialidad en lo antijurídico que, apreciada por el legislador, hallará su expresión en la ley por medio de los tipos y transformará la definición en la de acto humano típicamente antijurídico y culpable. (39)

(36) "Programa", traducción española V-I, pág. 59 y sigs.

(37) Derecho Penal, tomo I, 9a. edición, Editora Nacional, 1951.

(38) Nuestra Ley Penal, págs. 29 y 30, 2a. ed. Librería de la Ch. Bouret, 1917.

(39) IGNACIO VILLALOBOS, Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., Editorial Porrúa, S. A., 1960, pág. 203.

6. Carrancá y Trujillo: define el delito en la siguiente forma: "es siempre una conducta (acto u omisión) reprobada o rechazada (sancionados). La reprobación opera mediante la amenaza de una pena (por las leyes penales). No es necesario que la conducta tenga eficaz secuencia en la pena, basta con que esta amenaza, es decir, se anuncie como la consecuencia misma, legalmente necesaria, la noción Teórico-Jurídica del delito puede, así, fijarse con estos elementos". (40)

Los positivistas elaboran la definición sociológica del delito, pero del delito natural como ellos lo llaman, pues consideran a éste un hecho natural. En su definición hablan de ofensas a los sentimientos de piedad y probidad.

Esta definición del delito natural no es completa, en virtud de que está elaborada como resultado de un fenómeno natural, lo cual no llega en ningún momento a concretizar el delito. No explica esta doctrina de la simpatía el porqué en algunos pueblos fue un deber de los hijos dar muerte a sus padres ancianos, ni corresponde a la base de piedad el conocido reprobhe Espartano, a quien sentía compasión por los esclavos, ni puede atribuirse a la probidad el aplauso a determinados hurtos o a la piratería fomentada y compartida por algunos gobiernos.

(40) Derecho Penal Mexicano, Parte General, 8a. ed., México, 1967, pág. 172.

Como consecuencia de todo lo anterior debemos - convenir en que de haber una noción sociológica del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que - tendiera a definir el delito como hecho natural que no lo es; sino como concepto básico anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y - formar los catálogos legales". (41)

Nuestro ordenamiento penal de 1871 decía en su artículo 10.: "La infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que - manda".

El artículo 11 del Código Penal de 1929 lo definió como "la lesión de un derecho protegido legalmente - por una sanción penal".

Los anteproyectos de 1949 y 1958 no definen el - delito.

El artículo 70. del Código Penal vigente lo define como "El acto u omisión que sancionan las leyes penales". El maestro Villalobos critica acremente este tipo - de definiciones por considerar que se trata de una noción vulgar de delito que no nos lleva al conocimiento de su - naturaleza o esencia, pues solamente lo soporta el dato - relativo a la penalidad. Por lo cual él elabora una defi-

(41) IGNACIO VILLALOBOS, Derecho Penal Mexicano, 2a. ed., Editorial Porrúa. S. A., 1960, pág. 199 y siguiente.

nición jurídica que lleva consigo la mención de los elementos materiales y formales.

Naturalmente que la definición de nuestro código es formalista, pero bastante para satisfacer los fines de la ley.

El jurista Dorado Montero no está de acuerdo con ninguna de las definiciones del delito, pues lo considera superfluo. "Acaso todo lo que pueda decirse es que éste es una negación del derecho, un ataque al orden jurídico. Pero, en realidad, esto no es una definición, sino un verdadero círculo vicioso. Acaso todas las definiciones lo son, y nada hay tan expuesto y tan superfluo como definir. Dar, pues, una definición del delito que abarque todos -- los aspectos y que cristalice todas las sentencias, es -- imposible; el concepto que se dé no será más que la expresión, el punto de vista de quien lo forma y será tan variable como este punto de vista". (42)

Desde el punto de vista doctrinario no estamos de acuerdo con el criterio anterior, pues teóricamente es positivo, examinar las distintas tendencias para profundizar en la esencia del delito.

Por lo que respecta a las definiciones del delito en los códigos, nos parecen acertadas las palabras del

(42) FRANCISCO DORADO MONTERO, "Es posible dar una definición del delito?", en derecho protector de los criminales, Madrid. Suárez. 1916, tomo I, págs. 533 y sigs.

maestro Porte Petit y modestamente nos adherimos a su criterio "¿Debe definirse en el ordenamiento penal del delito? Los anteproyectos del Código Penal de 1949 y 1958 para el Distrito y Territorios Federales, no incluyen la definición del delito por considerarla irrelevante e innecesaria, como en tiempo anterior ya lo había considerado -- Napodano. Ahora bien, si en la parte especial del código penal se reglamentan los hechos que constituyen delito, - es superfluo establecer el concepto del mismo en la parte general de dicho ordenamiento". (43)

d). LA LEGISLACION PENAL Y LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE

Es muy conveniente en un trabajo de esta naturaleza atender a lo dispuesto por nuestra legislación para conocer su criterio en torno a la personalidad del delincuente pues es de gran trascendencia para los efectos de la aplicación de la pena; problema éste que ha sido estudiado desde el siglo pasado por la escuela italiana, a fin de realizar una verdadera justicia social.

Es importante, repito, porque profundizando el órgano jurisdiccional en la personalidad del delincuente se puede determinar en qué circunstancias o bajo que influencias ha obrado la persona para cometer el delito y - con estos antecedentes aplicar una sentencia justa y un - adecuado tratamiento que conduzca a una efectiva readapta

(43) CELESTINO PORTE PETIT, Apuntes de la Parte General de Derecho Penal, tomo I, pág. 124, México, 1960.

ción social.

En relación con este problema los positivistas_ señalan que "el proceso no debe constituirse en un simple duelo de carácter judicial entre la defensa y el Ministerio Público, sino en un conjunto de actos de carácter técnico en los que prevalezcan la razón y el sentimiento_ humanitarios". (44)

El maestro Jiménez de Asúa dice al respecto: "Hemos visto ya que el fin de la pena es corregir previniendo; por tanto, la pena que debe aplicarse será la más apta, la más adecuada para procurar tal corrección. Pero como un ser nunca es idéntico a otro, ni en su aspecto físico ni en su aspecto moral, no será posible medir a todos_ los que hayan cometido un mismo crimen con una misma pena, pues habrá quien por sus circunstancias de educación, temperamento, etc., tarde en corregirse menos que otro y_ necesite un tratamiento menos duro. Dice Liszt: "La única norma fundamental con que se puede regular tanto la calidad como la cantidad del castigo es la intensidad del sentimiento criminal, es decir, antisocial del agente". No olvida el profesor alemán la existencia del acto externo, pero sólo la tiene en cuenta como manifestación de dicho_ sentimiento criminal". (45)

Nuestro actual ordenamiento penal señala que se

(44) Citado por COLIN SANCHEZ, GUILLEPMO, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Ed. Porrúa, México, 1964, pág. 82.
(45) "La Sentencia Indeterminada", JIMENEZ DE ASUA, LUIS, 2a. ed. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1948, pág. 42.

deben tomar en cuenta las características del delincuente. Art. 51: "Dentro de los límites fijados por la ley los -- jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias - exteriores de ejecución y las peculiaridades del delin--- ciente". El Art. 52 del mismo cuerpo de leyes dice: "En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta: - 1o. La naturaleza de la acción y omisión de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido; 2o. La edad, la educación, la ilus-- tración, las costumbres y la conducta precedente del suje to, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delin-- quir y sus condiciones económicas; 3o. Las condiciones es peciales en que se encontraba en el momento de la comi--- sión del delito y los demás antecedentes y condiciones per sonales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones so-- ciales, la calidad de las personas ofendidas y las cir--- cunstancias del tiempo, lugar, modo y ocasión que demues-- tren su mayor o menor temibilidad.

El juez deberá tomar conocimiento directo del - sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho - en la medida requerida para cada caso".

Consideramos que la ley debe profundizar más en el estudio de la personalidad del delincuente a fin de --

llegar al último y verdadero fin de la ley penal que es - la readaptación. Los preceptos citados solamente dan al - juez un margen para los fines de la pena, y a juzgar el - grado de culpabilidad del inculcado.

En relación con este problema, el maestro Jiménez de Asúa, en su obra "La Sentencia Indeterminada" nos habla de un sistema en que las penas se determinen a posteriori, es decir, que el órgano jurisdiccional solamente intervenga por cuanto se refiere a saber si el acusado es culpable o no, dejando al ejecutivo quien tendrá que -- preparada en proporcionar el tratamiento adecuado al interno para readaptarlo a la vida en sociedad. Lo que de -- presentarse sería suficiente para sugerir al juez que lo ponga en libertad. O sea, que habría la garantía de que -- ningún delincuente saldría en libertad en tanto no estuviera debidamente readaptado.

Dice Jiménez de Asúa: "Teniendo en cuenta que -- otro grupo de factores que concurre en la formación de -- la voluntad es el de los endógenos, habrá que procurar la corrección civil del individuo que delinquirió mediante una pena adecuada. Ahora bien, que no pudiendo olvidar que -- este factor comprende la parte espiritual (sentimientos -- antisociales, vicios de la inteligencia, falta de educación, etc.) y la parte corporal (defectos orgánicos, temperamentos, trastornos y desequilibrios nerviosos, etc.), -

habrá que tener presente: a) Que en lo que respecta al -- factor endógeno en su aspecto espiritual, la pena de procurar extirpar los sentimientos criminales del individuo que quebrantó el derecho, subsanar por medio de una educación adecuada los vicios intelectivos, etc., b) Que por lo que toca al factor endógeno en su aspecto corporal la pena debe tender a curar al delincuente si está enfermo, haciendo cesar la anormalidad, o a procurar por medio de una laboriosa educación psico-física que se enfrente y modifique la personalidad caractereológica del reo, pues sabido es que la educación es un segundo carácter.

Por tanto, y si el delincuente ha de penársele no por lo que hizo, sino por lo que es, bien se ve que -- es absurdo el principio de penas prefijadas, y que no hay más solución que determinar la pena en vista de las circunstancias del delincuente, haciendo depender su duración de la correjibilidad del culpable". (46)

El sistema del maestro Jiménez de Asúa indudablemente que es ideal, perfecto, pero casi imposible de llevarlo a la práctica, pues esto implicaría reformas -- constitucionales a efecto de suprimir garantías que enmarca la Carta Magna. Además acabaría con el principio tradicional de Nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege, por lo cual aspiraríamos solamente a que el juez fun-

(46) "La Sentencia Indeterminada", JIMENEZ DE ASUA, LUIS, 2a. ed. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1948, pág.

damente su sentencia en un estudio más profundo de la personalidad del delincuente, mismo que le sirva de antecedente básico al órgano encargado de la ejecución de las penas, para que ésta vaya mejor dirigida a una pronta readaptación.

El estudio de la personalidad del delincuente no es una cuestión sencilla, implica el conocimiento de un conjunto de factores y elementos que precisen que clase de sujeto es el que cometió el delito, en qué condiciones lo llevó a cabo, cuáles eran las circunstancias que mediaban en ese instante, cuáles son los antecedentes familiares, ambientales, de salud, física y mental del individuo, sus condiciones económicas, su educación, etc.: factores todos éstos que sólo es posible conocer por medio de los estudios de trabajo social, médico, psicológico y psiquiátrico.

Un estudio de esa naturaleza es de suma importancia para poder aplicar una pena justa y también para precisar el tratamiento adecuado al sujeto; en otras condiciones esos aspectos se llevarán en forma lúrica y con los resultados negativos que la realidad acusa.

El estudio de la personalidad del delincuente debe iniciarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho y del sujeto y no durante el proceso.

En México casi nunca se realizaron esos estu---

dios, no cumpliéndose con uno de los fines específicos -- del proceso los jueces hacen caso omiso, el Ministerio - Público se conduce en igual forma y sólo en contados casos son los defensores quienes acuden a dicho estudio, aunque sólo con el fin de pretender lograr se aplique a sus de-- fensos una causa de justificación.

CAPITULO III

BREVE ANALISIS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

a). Relación con el postpenitenciario.- b). Educación.--
c). Trabajo.- d). Atención médica.- e). Personal del reclusorio.- f). Arquitectura.- g). El tratamiento preliberacional.

a). RELACION CON EL POSTPENITENCIARIO

Antes de entrar al estudio de lo que en realidad es el tratamiento postpenitenciario, es conveniente e interesante exponer someramente el Tratamiento Penitenciario, pues de ésto depende en mucho la eficacia de aquél, ya que cuando a un reo se le ha dado un trato indigno, -- infamante, etc., saldrá con resentimientos en contra de la sociedad y más avezado en sus inclinaciones negativas.

El hecho de que una persona haya ofendido a la sociedad con la comisión de un delito, no mengua en ningún momento el respeto que se debe a su dignidad humana. El Boletín No. 3 del Patronato de Reos Libertados transcribe la siguiente definición de dignidad humana: "Considerado el hombre bajo un aspecto puramente natural goza de propiedades y cualidades superiores a todos los demás seres de la naturaleza física, de la cual se distingue sencillamente en virtud de una forma llamada alma racional. Debe respetar y mantener el carácter y el nivel superior -- de sus atributos. De lo contrario, faltando a la dignidad de su persona, la rebajará indebidamente a la condición -

de los seres inferiores".

"En medicina se sabe que debe haber siempre tratamientos preventivos o profilácticos; tratamientos curativos de los enfermos en consulta privada o en instituciones hospitalarias, y tratamientos posteriores al ser dado de alta el enfermo, para sostener sus energías, impedir recaídas en la enfermedad y reforzar su organismo y su mente para la normal convivencia social.

De igual manera en relación con la delincuencia, se requiere: Primero, un tratamiento profiláctico, preventivo, que en niños y jóvenes impida las inclinaciones delictivas, destruya aquellos hábitos iniciales del adolescente que por enfermedad o mala formación moral le orientan a conducta antisocial. Esta es la prevención de la delincuencia. Para eso existe un Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, en México. Para eso hay también clínicas de conducta, consultorios de higiene mental. Para eso estudian constantemente los criminólogos, los planificadores, los legisladores, los maestros y moralistas. Para eso funciona todo el mecanismo de la Educación y Culturación de las gentes.

Pero se requiere, además, un tratamiento curativo. Cuando todas las medidas anteriores no han logrado por una u otra causa, que un individuo deje de presentar actos antisociales, o podido evitar sus delitos, la sociedad --

tiene que recluir al actor. tenerlo en guarda para que -- se cumpla la ley, y para que el delincuente reflexione, -- reciba el tratamiento penitenciario, se le ayude moral y -- socialmente, se le eduque o se le reeduce, se le adies -- tre para la lucha honrada por la vida. De esto se encar -- gan los establecimientos, las cárceles, las penitenciarías, las colonias penales, los siquiátras tratantes, los sico -- terapeutas, el personal adiestrado para ello.

Como el paso anterior, no siempre logra resul -- tados útiles y en ocasiones el delincuente que estuvo mez -- lado con otros muchos, no se benefició, sino aquidizó sus tendencias, es indispensable hacer una etapa tercera, de lo que hoy llamamos tratamiento postpenitenciario. (47)

Por lo anterior podemos considerar que la pre -- vención, el tratamiento penitenciario y el tratamiento -- postpenitenciario, son etapas que se encuentran encadena -- das y que en cuanto una de ellas no sea aplicada debida -- mente será en detrimento de la eficacia de la siguiente. Sin pensar naturalmente que cuando sean aplicadas debida -- mente sea en grado de perfección, pues siendo así basta -- ría con que se aplicara en la primera etapa etapa o sea -- en la prevención, y surtiendo efectos ésta ya no sería -- necesario aplicar el tratamiento penitenciario, pues en -- este caso no habría delincuentes. Por lo cual vamos a ---

(47) Boletín informativo No. 4 del Patronato de Reos Liber -- tados.

en esta ocasión a exponer brevemente lo relacionado con el tratamiento penitenciario en los puntos que consideramos esenciales para la perfecta readaptación del sentenciado, como son: el aspecto educativo, el del trabajo, el médico siquiátrico, el personal del reclusorio, el aspecto arquitectónico del establecimiento, y por último el tratamiento preliberacional que es importantísimo para una efectiva readaptación del individuo al ambiente de libertad.

Lo anterior en ningún momento significa que pretendamos sentar bases de lo que deba ser el tratamiento penitenciario, sino la aportación modesta de nuestra parte a lo que en los últimos años se ha escrito y legislado en nuestro país en relación con este problema que desde siempre ha afectado a nuestra población.

Existen ya en México instituciones penitenciarias muy adelantadas en el tratamiento de los reos, como el Centro Penitenciario del Estado de México, la Penitenciaría del D. F. (Santa Martha Acatitla), la Cárcel de Mujeres de la ciudad de México y la Colonia Penal de las Islas Marías.

Para denominar a la persona reclusa en un centro penitenciario es común inclusive en la legislación llamarlo sentenciado, delincuente, reo, recluso, presidario, etc. Vamos a utilizar en lo sucesivo el vocablo ----

INTERNO, por considerar que llamarlo utilizando los vocablos mencionados, es en virtud del concepto común que se tiene de esas palabras, un tanto cuanto infamante y puede repercutir en la psique del individuo negativamente.

Asimismo nos parece que no se debe designar al establecimiento penal, cárcel, presidio, reclusorio, penitenciaría, etc., sino CENTRO DE READAPTACION SOCIAL, por considerar más apropiada la denominación, pues estos centros de reclusión no solamente deben ser de reclusión, - deben ser también de readaptación social.

b). EDUCACION

El aspecto educativo del tratamiento es, inclusive, de orden constitucional, como medio para la readaptación social del interno, renglón que se cumple solamente en contados centros de readaptación de nuestro país.

Por educación no sólo debe entenderse la académica, sino la física y de capacitación técnica. La preparación académica, por decirlo así, es la instrucción primaria que se imparte. Esta deberá llevarse a cabo con apego a nuestro máximo ordenamiento legal, mismo que ordena la obligatoriedad y gratuidad, además de impartirse conforme a los programas oficiales. Naturalmente que en los certificados de estudios alcanzados no se hará mención -- del centro de readaptación.

Debemos pugnar porque no solamente la educación

académica se circunscriba a la instrucción obligatoria, o sea la primaria, sino que se imparta la secundaria, ya -- que existen en los centros de readaptación un gran porcen-- taje de internos que tienen superados los estudios prima-- rios, están, quizá, en disposición de recibir una educa-- ción superior que se ajuste o no a los programas oficia-- les.

La educación física será de gran importancia, -- se deberá pugnar por la participación en la práctica de -- los deportes de los internos, proporcionándoles los ele-- mentos necesarios, además de ocupar un tiempo razonable -- para que los no imposibilitados reciban sesiones de educa-- ción física, procurando que toda actividad deportiva y -- cultural se lleve a cabo en grupos para fomentar la ---- cooperación y por ende el mejoramiento de las relaciones sociales entre la población del centro de readaptación de que se trate.

La educación técnica debe llevarse a cabo pri-- mordialmente en los talleres que para el trabajo se encuen-- tren en el centro, contando con personal capacitado para la instrucción, ya sean de la misma población del centro o personal civil proporcionado por las autoridades. Pre-- parando en esta forma a los internos en el aprendizaje -- de los oficios, facilitándose así posteriormente su adap-- tación al ambiente en libertad.

c). TRABAJO

Al igual que el renglón de la educación el trabajo es una disposición constitucional (Art. 18), a efecto de que sobre esa base se logre una más efectiva regeneración del individuo, tomando en cuenta sus aptitudes físicas y mentales. Sin considerar en ningún momento el régimen de trabajo implantado como pena adicional, sino como coadyuvante en el tratamiento y como medio para que el interno cubra sus necesidades económicas más apremiantes y las de los familiares que de él dependen. Además se debe tomar en cuenta un porcentaje de ese ingreso para cubrir la reparación del daño en su caso y formar un fondo de ahorro que se le entregue al interno en el momento de salir en libertad.

En cuanto a la reglamentación del trabajo se debe atender primordialmente a algunas disposiciones constitucionales, como la duración de la jornada, que no deberá exceder de ocho horas diarias, las disposiciones relativas a las mujeres en estado de gravidez, el descanso semanal. Adoptar las medidas necesarias a fin de proteger la seguridad y salud de los internos en sus labores y reglamentar compensaciones justas en casos de lesiones que incapaciten para el trabajo total o parcialmente. Asimismo en caso de muerte deberá compensarse a guisa de indemnización a sus familiares o personas señaladas por el in-

terno como beneficiarias.

Es importante que las autoridades respectivas realicen un esfuerzo económico a fin de proporcionar equipo necesario a los centros de readaptación para la instalación de talleres y mejorar el funcionamiento de los ya existentes, pugnando por la mayor diversificación de éstos a fin de que los internos tengan acceso a la capacitación del oficio que más les acomode, ya sea en sastrería, mecánica, eléctrica, mecánica automotriz, zapatería, imprenta, carpintería, ebanistería, artesanías, elaboración de curiosidades, etc.

Problema más intenso de inmediata atención por parte de las autoridades respectivas, son las prisiones de los Estados y pequeños poblados que no tienen los elementos mínimos para el trabajo de los internos, salvo los de algunas capitales progresistas. Lo consideramos problema más profundo no sólo por la escasez de los elementos para el trabajo, sino por la diferente proyección que se le debe dar al régimen de trabajo, es decir, el tratamiento debe ser distinto de individuo a individuo aunque el fin en última instancia debe ser idéntico. Lo anterior nos lleva a tratar el problema que se presenta a los centros de provincia que tienen un porcentaje mayor de población de extracción campesina. En efecto, un verdadero sistema penitenciario requiere de centros de readaptación de

diversos tipos, precisamente para prestar el tratamiento adecuado a personas en este caso de extracción campesina, máxime que ahora más que nunca se dirige la atención del Estado al agro.

El régimen de trabajo para el tratamiento del hombre del campo que por diversas circunstancias se ha visto obligado a delinquir, es totalmente diferente al impuesto en el medio rural. Al campesino se le puede capacitar en sus labores habituales, puesto sería más fácil que pretender transformarlo en un obrero especializado, o adiestrarlo en un oficio. El campesino en todo caso aprendería técnicas de cultivo, uso de abonos, manejo de maquinaria, sistemas de riego, etc.; saliendo de vez en cuando, en caso de no haber campo propicio en el mismo centro, a lugares aledaños para poner en práctica sus conocimientos.

Lo anterior trae consigo la ventaja de no desarraigar al interno de sus anteriores ocupaciones y por consecuencia una mejor disposición psicológica del individuo que coadyuvará a su readaptación.

d). ATENCIÓN MEDICO-SICOLÓGICA

Este renglón es muy importante, pues se puede considerar que es la base sobre la cual se finca todo el tratamiento, es decir, es la atención médico-sicológica -

la que se encarga de fijar los rumbos que debe tener el tratamiento en general.

Es esencial la participación del equipo médico (medicina general, sicólogo y siquiátra) desde el momento en que una persona es internada en un centro de readaptación, intervienen a fin de llevar a cabo una clasificación médica, que es un examen de su estado físico y mental, -- principalmente esto último, a fin de conocer su capacidad, preparación, peligrosidad y grado de salud física y mental.

Se debe hacer hincapié en la importancia que se debe dar a la atención siquiátrica y psicológica, independientemente del servicio de medicina general que se debe prestar a los que lo necesiten. Contando para ello con un local especial equipado con los instrumentos indispensables para lograr un servicio adecuado a los internos.

La necesidad de establecer personal idóneo en los centros de readaptación social, como elemento básico en el tratamiento, no es cosa nueva.

"Antes de ahora se ha tenido como despreciable el empleo de alcaide de cárcel, y no se han exigido para servirle otras cualidades que la de ser hombre severo, duro y de aire envalentonado; y en verdad que son bastante para lo que han tenido que hacer hasta hoy, pues su obligación se ha reducido a evitar la fuga de los reos y las

riñas y motines en el interior de las cárceles. Pero si se ha de emprender la reforma radical de éstas y las demás prisiones, si se ha de procurar la regeneración moral de los condenados, será absolutamente necesario elegir --- para guardianes de ellos, a hombres medianamente ilustrados, severos, pero afables y prudentes, de rectitud y --- energía que tengan vocación para acometer con fe y con -- gusto la difícil tarea de engendrar, con delincuentes corrompidos, sentimientos de orden, de honradez y de virtud; porque sin la eficaz e inteligente ayuda de hombres de -- esa clase será imposible conseguir un fin tan santo y --- filantrópico, que todo gobierno debe proponerse como un - deber". (48)

El personal del centro de readaptación que requiere de especial preparación es: el Director o Alcalde, funcionarios ejecutivos y vigilantes o custodios. Además el personal especializado como el cuerpo médico, psicólogos, siquiátras, trabajadoras sociales y técnicos en talleres, deberán independientemente de su especialidad, -- tener cierta preparación penitenciaria para que puedan en enfocar sus conocimientos profesionales hacia el tratamiento de readaptación, ya que las personas a quienes tratan son diferentes a las que requieren sus servicios en libertad.

La dirección del centro debe estar al frente de

(48) GARCIA RAMIREZ, SÉRGIO, "Represión y Tratamiento Penitenciario", págs. 269 y 270.

preferencia un civil con conocimientos penitenciarios y - especialista en disciplinas penales que le permita resolver adecuadamente los problemas que se presenten a los -- internos.

El personal de vigilancia es de importancia trascendental, ya que son las personas que constantemente tienen trato y relación con los internos, y que pesa en ellos, en gran parte, el plan de readaptación. Son ellos quienes en realidad tienen el papel más difícil a desarrollar, -- pues además de que deben ser personas preparadas para ese cometido, su trato con los internos debe ser equilibrado, es decir, no deben ser duros en exceso, pero tampoco ser complacientes ni aceptar un trato familiar. Su preparación debe ser física y académica, o sea encontrarse siempre al cuidado de su salud y condición atlética, adiestrarse en manejo de armas y defensa personal. Su preparación académica debe consistir en nociones de derecho penal, sicología criminal, derecho penitenciario, manejo -- de prisiones, etc.

Es renglón importante para lograr personal de este tipo, mejorar su remuneración hasta donde lo permita la capacidad económica del Estado y establecer una academia en donde previamente sean instruidos para desarrollarse como vigilantes.

"El personal todo de una institución penitencia

ria debe tener característica muy especiales a fin de no incurrir en el defecto común de todo profesionalista ajeno al penitenciarismo y que es observar al reclusorio desde su particular punto de vista, pero sin tener en cuenta la problemática específica del mismo, que es distinta. De esta suerte los médicos no verán al centro como un hospital; ni los siquiátras como a un manicomio; los administradores como a una empresa capitalista; ni los maestros como a una escuela primaria. Si esta situación no se resuelve así el tratamiento fracasará porque no se habrá centrado dentro de su estricta significación. Es preciso que cada especialista complete su formación y entienda a la institución del tratamiento penal con la profundidad y altura específicas que requiere el fenómeno penitenciario".

(49)

f) SISTEMA Y ARQUITECTURA

La arquitectura está íntimamente ligada al sistema que se vaya a adoptar, es decir, puede ser un sistema de MAXIMA, MEDIA o MINIMA SEGURIDAD, lo cual implicaría arquitectura diferente para cada tipo de sistema.

La economía del Estado no está en aptitud de construir un centro para cada sistema, aunque se ha dicho que el de mínima seguridad o sea el llamado establecimiento abierto es el más económico, pues la falta absoluta --

(49) SANCHEZ GALINDO, ANTONIO, Ponencia presentada en el Tercer Congreso Nacional Penitenciario, pág. 10.

de obstáculos materiales como muros, rejas, cercas, cerraduras y personal de vigilancia estricta, etc.; simplifican las erogaciones económicas. No obstante lo anterior -- es imposible que todos los centros fueran de este tipo -- aprovechando su economía, pues ya es bien sabido que no -- cualquier persona interna en un centro de readaptación -- social es susceptible de adaptarse al tipo de establecimiento abierto, ya que existen caracteres incorregibles o inadaptables síquicamente a este tipo de establecimientos.

Basados en la realidad económica de nuestro Estado es posible pensar en un tipo arquitectónico que adopte los tres sistemas al mismo tiempo, a efecto de llevar por etapas el tratamiento hasta llegar al sistema de mínima vigilancia.

En el Congreso de Ginebra de 1955 para la Prevención del Delito y Trato del Delincuente, organizado -- por las Naciones Unidas, se discutió sobre el sistema -- adoptarse para clasificar a los internos que deban permanecer en establecimiento abierto. el maestro Juan José -- González Bustamante, en su obra "Colonias Penales e Instituciones Abiertas", hace comentarios a este Congreso y dice entre otras cosas: "Por cuanto a si los reclusos condenados debieran ser admitidos de inmediato en un establecimiento abierto desde que principan a cumplir su condena o después de haber cumplido parte de ella en estableci

miento de otro tipo, los debates y opiniones fueron contradictorios, porque algunos sostuvieron que psicológicamente era perjudicial recluir al preso desde el principio en un establecimiento cerrado de tipo tradicional, porque con ello se comprometerían las posibilidades de éxito en el trato ulterior, y se citó el caso de lo que ocurre en Suecia, en que los detenidos son recluidos directamente, y sin previa observación, en un establecimiento abierto, y es raro que se haga necesario trasladar a estos reclusos a una cárcel cerrada. En cambio, otros opinaron que los detenidos debían ingresar primero en la cárcel para poder ser observados antes de enviarlos a un establecimiento abierto, y que era conveniente que conocieran la prisión de tipo tradicional antes de ser enviados a un establecimiento abierto, porque de esta manera podían comparar los resultados que se obtuviesen en ambos. Los grupos regionales de Europa, de América Latina y de Asia y del lejano Oriente, llegaron a la conclusión de que mejor convendría dejar a cada país en libertad de acción suficiente para decidir, conforme a las necesidades y a las ideas locales, acerca de que si los detenidos deberían ser admitidos en el establecimiento abierto desde el principio del cumplimiento de su pena o sólo después de haber cumplido parte de ésta en establecimiento de otro tipo".

Sería muy conveniente que se contara con un Centro de Observación que examinara a los posibles internos a fin de saber quienes están capacitados síquicamente --- para permanecer en un establecimiento abierto y los que - así sea se les interne de inmediato y los que no se tratará de adaptarlos progresivamente a establecimientos de este tipo.

g). EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

En los más modernos sistemas penitenciarios del mundo, y entre éstos podemos mencionar el Centro Penitenciario del Estado de México, se ha incluido el tratamiento preliberacional (recomendado por el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes) que tiene por objeto reincorporar paso a paso al interno a la vida en sociedad cuando está próximo a obtener su libertad, es decir, el egresar intempestivamente del centro sufre un trauma síquico que le dificulta su adaptación. Por lo cual es de gran importancia implantar este tratamiento por medio de medidas de semilibertad, tales como permisos de salida de fin de semana que inclusive salidas diarias prestando sus servicios en el exterior, regresando por la noche solamente a pernoctar. Todo esto, claro está, sin ser vigilados en lo más mínimo.

Esta última etapa del tratamiento penitenciario ha sido vista con temor por casi la totalidad del resto - de la República, pero se ha comprobado que los riesgos -- son mínimos, según las experiencias realizadas por el Centro Penitenciario del Estado de México de mayo de 1968 a marzo de 1969, en que se concedieron permisos de salida - de fin de semana. En esta forma se autorizaron trescientos ochenta y nueve permisos, entre ellos a treinta internos que les faltaban menos de un año para obtener libertad condicional y varios para la libertad absoluta, alcanzando a estar quince internos con permiso simultáneamente presentándose solamente un caso de evasión. (50)

Otro ejemplo de experiencias de este tipo nos - lo señala el doctor Raúl Carrancá y Trujillo en su columna del periódico "Excélsior Meridiano" de 27 de julio de 1968, refiriéndose a la visita hecha en Israel a la prisión Ramleh: "En atención a una festividad familiar o nacional, a una enfermedad seria de algún miembro de la familia, a un deceso, al nacimiento de un hijo, al arribo - de un hermano venido del extranjero y siempre que se hubiere observado invariablemente buena conducta, el reo obtenía autorización para abandonar durante varios días el penal. Nadie lo vigilaba ni le causaba molestia alguna --

(50) Ver "La Asistencia al Liberado", GARCIA RAMIREZ, SERGIO, Toluca, 1969, pág. 22.

durante esos días; y sin embargo, ningún reo había dejado de presentarse en su día y a su hora en el penal. De este modo los reclusos iban aprendiendo a usar de la libertad después de que el Estado los había privado de ella en cumplimiento de una sentencia judicial.

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LOS LIBERTADOS

a). Problemas de los libertados y la necesidad de crear organismos en su auxilio.- b). Indiferencia social por el problema.- c.). La ficha de antecedentes.- d). Panorama Nacional.- e). Panorama General.- f). El derecho procesal penal, su objeto y fines: su incumplimiento.

a) PROBLEMAS DE LOS LIBERTADOS Y LA NECESIDAD DE CREAR ORGANISMOS EN SU AUXILIO

La doctrina y la especulación científica, y aun más, el conjunto de elementos que nos llevan a individualizar la pena, no responden al último fin del derecho, si no se logra la reincorporación social en un orden positivo, de aquel que violó los postulados que la ley señala para el logro de la convivencia armónica de la sociedad. Por lo cual es importantísimo contar con organismos gubernamentales o privados capacitados para ofrecer eficaz --- asistencia postinstitucional, cuyos fines sean encauzar a todos aquellos que en determinado momento faltaron a la sociedad y habiendo cumplido con su pena, tengan a su alcance a los elementos necesarios para reincorporarse a la sociedad.

Considerando que quien pasa largos años enclaustrado en un establecimiento de rehabilitación y llegado el momento se encuentra nuevamente en libertad, se tiene que desenvolver en un ambiente ya desconocido para él y llevando el estigma de ser un ex presidiario, lo que ten-

drá el buen cuidado de guardar en secreto, so pena de --- ser rechazado y no proporcionársele ayuda ninguna y alejarse de su presencia cual si se tratara de un enfermo -- contagioso.

Al salir de reclusión es terrible la subsistencia del libertado al grado de la desesperación misma que le hará incurrir nuevamente en violaciones a la ley, cayendo por lo tanto en la reincidencia, pues de todos es sabido que los ex reos no son aceptados socialmente, se desconfia de ellos pensando siempre que son sujetos que no tienen remedio y que facilitárseles un empleo serfa -- tanto como colocarse en una situación de peligro inminente.

Todas aquellas personas que bajo el influjo de diversos factores muy complejos que no viene al caso --0 mencionar, han delinquido, son objeto de un proceso, se le sentencia y luego de cumplir la pena señalada de hecho y de derecho dejan saldada su deuda con la sociedad ofendida por la comisión del delito. Al suceder esto, se presenta como imperativo ineludible que la sociedad se dé -- cuenta que el retorno de dicho sujeto al seno social es inevitable y que en razón de ello tendrá que desenvolverse como un ser con necesidades, impulsos, tendencias y -- aspiraciones comunes a todos los humanos.

El anterior problema lo definió perfectamente -

el maestro Sergio García Ramírez, al decir: "la verdadera pena del individuo comienza cuando egresa de la prisión; es, entonces, como si nunca concluyese el sujeto de pagar esa deuda con la sociedad de que popularmente se habla; lejos de quedar cubierta la deuda con el cumplimiento de la prisión, se prolonga tenazmente en el cuero de la libertad."(51)

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a concluir sobre la necesidad ya improrrogable de la creación de más patronatos, al grado de que cada Estado de la República cuente con un organismo de este tipo, lo que llevaría a perfeccionar cada vez más a estos organismos en la prestación de asistencia. Pero con tristeza vemos que en la gran mayoría de los Estados de la República, con excepción de Puebla, México y el Distrito Federal, gobernadores van y gobernadores vienen y no prestan la debida atención a este grave problema, no obstante las campañas que ha llevado a cabo con ese fin la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría a cargo del señor Lic. Rafael Hernández Ochoa.

b). INDIFERENCIA SOCIAL POR EL PROBLEMA

Estamos conscientes de los múltiples problemas que se ciernen sobre la sociedad actual y son tan comple-

(51) La Asistencia al Liberado, Patronato para Liberados del Estado de México, Toluca, 1969.

jos que habría que jerarquizarlos para que de esa manera por su importancia se les atendiera debidamente.

Es importante advertir que en nuestro medio la mayoría de los problemas de una sociedad se hace gravitar sobre la esfera del gobierno. La generalidad piensa que éste, a la manera de los viejos "pater-familias", todo -- deben resolverlo, todo deben proporcionarlo y que el pueblo en general debe concretarse únicamente a recibir los beneficios.

Consideramos que se requiere de un cambio de -- mentalidad y que dado los múltiples problemas que aquejan a una sociedad, por ello mismo debe entrar en concurso -- franco y a-ierto la iniciativa y cooperación amplísima de los particulares con los gobiernos, para así de esa manera establecer una fuerza común que facilite la solución de dichos problemas. Pero por lo que toca a los libertados, es bien sabido que hasta antes de la fundación del Patronato del Distrito Federal, estaban dejados a su suerte, y con ello queremos significar que eran víctimas del abandono estatal y social. Advertimos que en los demás -- órdenes de la vida existen dependencias para atender abundantemente o en pequeña escala los distintos matices que los problemas generales presentan; empero, insistimos que no existía una sola dependencia que atendiera tan ingente problema, quizá este sea un factor que en alguna forma --

haya contribuido no sólo a alargar la solución del problema, sino a provocar indiferencia.

Por otra parte, desde tiempo inmemorial se ha creado en el grueso de la población la idea de que quienes han sido objeto de un procesamiento y de una sentencia, - son sujetos que nada merecen y que nada hay que hacer con ellos, que resulta muy peligroso darles una oportunidad, - originándose de este modo el acrecentamiento de la indiferencia social. Si a esto agregamos la tendencia actual -- hacia un gran materialismo encontraremos un factor más que dificulta la solución del problema; lamentablemente esa - tendencia a que nos referimos es fácil observarla en casi todos los ámbitos de la vida social, y esto, en otros términos, significa que hay crisis de sentimientos de la piedad y de la probidad media que debe existir dentro de una sociedad, como justamente lo señalara Francesco Carrara.

El ritmo de vida de nuestros días, las múltiples actividades que tienen que desarrollarse, la desigualdad social, especialmente en aquello que concierne a la - riqueza, también son factores que acentúan el problema, -- el aumento de la delincuencia y la reincidencia criminal son también causas que crean desconfianza en la sociedad y que sin duda alguna se convierten en una resistencia -- más para facilitar ayuda al ex reo, sin querer advertir - la propia sociedad que la indiferencia y el egoísmo con--

tribuyen o más bien son causas generadoras tanto del delito como de la reincidencia.

Muchos otros motivos podríamos señalar para encontrar el porqué de la indiferencia social en el caso de los ex reos, pero basten las señaladas para tener idea, -- por lo menos, de la falta de interés en solucionar el problema que, a lo más, los que se llaman comprensivos tratan de atender a base de una especie de remedo de caridad --- pública, sin advertir que es un imperativo ineludible el colaborar por todo el mundo a la solución del problema, -- ya no digamos por un simple sentimiento de solidaridad, -- sino también, por conveniencia, para garantizar una mejor convivencia social, y resguardo suficientemente amplio de los bienes jurídicamente tutelados.

Importa señalar también que, entre mayores posibilidades económicas se tienen, la indiferencia es mayor; entre más cultura existe, también está demostrado que carece de interés por resolver el problema, y al final de cuentas es un grupo exageradamente minoritario el que --- llega a entenderlo, pero ante cualquier manifestación de resistencia social surge el desaliento, y esto se convierte en un elemento más que aumenta las filas interminables de los indiferentes, con lo cual se establece una verdadera cadena que se antoja a veces casi irrompible.

Los malos policías y los malos funcionarios, por

ver en los ex reos un "modus vivendi" se encargan de propalar a los cuatro vientos que los ex reos "son lo peor", que no tienen remedio, que son muy peligrosos... y así, - de esa manera y so pretexto de lo anterior, ven en ellos una fuente de ingresos, puesto que si los ex reos carecen de empleo o aceptación social, son utilizados por la propia policía como "ganchos o soplonés", o bien como instrumento para cometer delitos que les reditúan pingües beneficios. Fácil es concluir que si autoridades de esa catadura así piensan y así actúan, sean factor para crear desconfianza social.

c). LA FICHA DE ANTECEDENTES

Uno de los problemas más graves con que se enfrentan los organismos que se dedican a prestar asistencia a las personas libertadas es el del requisito de certificado de carencia de antecedentes penales, pues regularmente para el empresario quien tiene antecedentes penales es un individuo que no es digno de recibir ninguna -- ayuda. Lo cual es una apreciación totalmente errónea, pues el hecho de no contar con antecedentes no es garantía absoluta de buen comportamiento y honradez.

Pretendemos que se forme en la iniciativa privada la conciencia clara y definitiva de confianza en el libertado. El patronato recomienda, tomando en cuenta además

que no es una simple recomendación expedida por caridad, sino por el contrario, cuando el patronato determina conseguir empleo al libertado se apoya en un estudio suficientemente amplio sobre la personalidad del individuo, y de donde se desprenden: su capacidad, sus tendencias, su índice probable de enmienda y muchos datos más que son la base con los que se sustenta el criterio amplio y firme para garantizar, hasta donde es posible, la recomendación de un libertado.

"A ti ciudadano: ¿Darías trabajo en tu casa o en tu negocio a un ex reo? ¿No? Quizás tengas razón. La desconfianza en estas circunstancias es normal, no se te puede reprochar ante alguien que ha delinquido y fue sentenciado legalmente. Desgraciadamente aparece ya contaminado por su vida en un penal, tal vez hizo malas relaciones, amistades indeseables que ya en libertad tratarán de usarlo para sus fines.

Si alguien delinquirió por ignorancia, por miseria o por mala educación, no es culpa tuya. Allá él, tú no puedes ser redentor de errores, ni deshacer entuertos de otros.

Pero si en vez de puro egoísmo y orgullo desmesurado has tenido una dura infancia, has sufrido, has ---tenido que hacerte a puños, te ha costado sudor y trabajo llegar a ser lo que eres, un ciudadano consciente de ti -

mismo, de los tuyos y de tu país, probablemente piense -- de modo completamente distinto de los ejemplos anteriores y te des cuenta de que todos necesitamos ayuda, cooperación muchas veces en la vida, y de que si hemos sido ayudados, estamos en deuda y también debemos ayudar". (52)

Pensamos que el hecho de rechazar a la persona que tiene antecedentes penales, es el primer paso para que ese sujeto tome el camino que lo llevará a la reincidencia y por lo tanto causará nuevamente un daño a la sociedad y a su vez él acentuará su mal.

Asimismo pensamos que resulta a todas luces contradictorio que se pretenda readaptar socialmente a un ex reo, si la ficha de antecedentes se convierte en una barrera infranqueable que le impide una justa ubicación en el medio social. Por otra parte, conviene sugerir que se proscriba de reglamentaciones secundarias semejante exigencia, por ser contraria al espíritu general de nuestra legislación; y además, porque para inhabilitar a alguien para ocupar un cargo o empleo, se requiere de una sentencia que así lo declare, y tratándose de los libertados no es esa la situación. Basta este argumento para concluir que las disposiciones secundarias que este requisito exige van en sentido contrario a las garantías consagradas por la Constitución, pues de hecho los reglamentos de una plumada privan al hombre de un derecho: el del

(52) Llamado a Todos, publicación del Patronato de Reos Libertados, pág. 10.

trabajo, adviértase que el artículo 14 constitucional declara: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales, previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

d). PANORAMA NACIONAL

Nuestro país que actualmente cuenta con cerca de cuarenta millones de habitantes, tiene un reducido número de organismos que prestan asistencia postinstitucional, ya que de 29 Estados, dos territorios y un Distrito Federal, solamente existen tres Patronatos bien organizados: el del Distrito Federal, Estado de México y el del Estado de Puebla, actualmente hace las gestiones necesarias al Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Gobernación y concretamente por conducto de la Subsecretaría, a fin de que se constituyan más Patronatos que cumplan con el imperativo del artículo 18 constitucional, incluso pensando que exista un organismo de este tipo en cada Estado de la República.

"Bajo el generoso y fuerte impulso del señor Lic. Luis Echeverría, Secretario de Gobernación, se han dado pasos decisivos, trascendentes para el patronato, y nos -

atrevernos a decir que también para el país. A invitación del propio licenciado Luis Echeverría, se verificaron dos sesiones desayuno los días 20 de junio y 22 de septiembre del año en curso, en ellos el Secretario de Gobernación - sugirió se hicieran visitas al penal de Islas Marías por parte de los patronos; que se formaran comisiones para la constitución de patronatos de Reos libertados en los Estados". (53)

Por conducto de la Subsecretaría de Gobernación, se organi-aron comisiones de visitas a gobernadores, entre otros a los de los Estados de México, Jalisco, Colima, Puebla, Yucatán, Zacatecas, Oaxaca, Aguascalientes y Chiapas, en los cuales a mediados del año de 1967 se iniciaron estudios para la constitución de los patronatos y sus reclamo. Como resultado de lo anterior, el 26 de septiembre de 1967 en el periódico oficial, órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, apareció la ley que crea el patronato de reos libertados, por decreto del C. Gobernador del Estado, Ing. Aarón Merino Fernández, por disposición emitida el día 9 del mismo mes.

El día 29 de septiembre de 1967, el C. Gobernador del Estado de Puebla, tomó protesta a los funcionarios del nuevo patronato de ese Estado, que quedó integrado en

(53) Boletín Informativo del Patronato de Reos Libertados, Número Diez, pág. 4.

La siguiente forma: Presidente, Sr. licenciado Enrique Molina Jhonson, Vicepresidente licenciado Francisco Castro Rayón, Vicespresidente (por el Instituto Poblano de Readaptación A. C.) señorita Elena Landa Abrego, también como Vicepresidente señor Roberto Cañedo (Fundación Jenkis), el señor José Bailleres Cortés (Club de Leones), y con la misma categoría los señores diputados Alfonso García Camacho (CTM), señor Jerónimo Moreno Morales (F.R.O.C.), señor Ramón Flores Espejel (C.R.O.M.), licenciado Juan Limón Moreno (Liga de Comunidades Agrarias) y once vocales.

Asimismo, con fecha 5 de julio de 1968 quedó -- constituido el Patronato para Liberados del Estado de México. Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, señor licenciado Juan Fernández Albarrán, quedando como patronos las siguientes personas: Presidente licenciado Leopoldo Velazco Mercado, Procurador General del Estado, Patronos: licenciado Humberto Lira Mora, Director General de Gobernación, licenciado Carlos Vélez Orozco, Director General de Trabajo y Prevención Social; Inq. Manuel Lezama Mayorga, Director de Agricultura y Ganadería; licenciado Rodolfo de la O. Ochoa, Jefe del Departamento de Prevención y Adaptación Social, licenciado Sergio García Ramírez, Director del Centro Penitenciario.

Tenemos plena confianza en que los futuros funcionarios que sustituyan a los que ahora están al frente

de estos ejemplares organismos, sepan conducirlos eficazmente y con el éxito que hasta este momento han tenido.

Es justo hacer mención de la destacada labor -- que emprendió el señor licenciado Juan Fernández Albarrán durante su periodo gubernamental, en favor de los internos en centros de readaptación del Estado y por los liberados. Pues durante su ejercicio se expidió la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, la Ley de Rehabilitación de Menores, se construyó la Escuela de Rehabilitación de Menores y sobre todo además de constituir el Patronato para Liberados, se llevó a cabo -- la construcción del más moderno centro penitenciario del país que se encuentra prestando servicios, contando con -- los últimos adelantos científicos en materia de asistencia institucional y postinstitucional.

A fin de hacer hincapié en las ideas positivas que en el Estado de México se han llevado a la práctica, --- transcribiremos algunos renglones de la exposición de motivos del reglamento del patronato para liberados: "El -- conocimiento de la situación concreta del liberado, deriva de los estudios ad hoc que se realicen en todas las prisiones del Estado, como ya se viene haciendo en el Centro Penitenciario. Desde luego, la liberación puede y debe ser preparada, según lo han recomendado los congresos especializados de las Naciones Unidas, mediante un periodo pre-- liberacional, que inclusive apareja permisos de salida --

como hasta ahora se ha hecho, por vez primera en la República, en el Centro Penitenciario del Estado, que en breve contará también con un establecimiento abierto, institución desconocida hasta hoy en el país". (54)

e). PANORAMA GENERAL

A fin de lograr información amplia sobre la existencia en otros países de organismos que presten Asistencia Postpenitenciaria, recurrimos a un Informe General elaborado por el Inspector Delegado de Prisiones de Sonder Omme, Dinamarca, Sr. Bent Paludán-Muller, quien tuvo como fuente las ponencias presentadas en el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la ciudad de Londres del 8 al 20 de agosto de 1960.

En Argentina existe este organismo de auxilio que es conducido por religiosos, mismos que según su sistema establecido se comienzan a ocupar de cada caso dos o tres meses antes de la libertad del interno, a fin de que en el momento de recibirlo se encuentren totalmente empapados del tratamiento que ha recibido durante su internación. Este organismo cuenta como nuestro patronato con un albergue en el que los liberados pueden alojarse durante algunos días, mientras se readaptan a la vida en

(54) Boletín Informativo del Patronato de Reos Libertados, Número Diez, pág. 6.

sociedad. Este alberque está situado en una zona residencial de Buenos Aires sin ninguna indicación exterior que señale su carácter.

Además existe la División de Asistencia Social de la Dirección General de Institutos Penales que otorga al liberado como parte de la ayuda material que le suministra, un pasaje gratis para cualquier parte del país a donde quiera dirigirse. Lo anterior lo lleva a cabo el Patronato del Distrito Federal, con auxilio de la Secretaría de Gobernación.

En Canadá prestan asistencia postpenitenciaria el National Employment Service, visitando los establecimientos penitenciarios federales a fin de tomar disposiciones oportunas para emplear a los internos en el momento de su liberación. Asimismo organizaciones privadas, como las sociedades Hohn Howard y Elizabet Fry, contribuyen también al auxilio físico y mental del liberado.

En Nueva Gales del Sur, Australia, existe el Department of Prisons, que por medio de trabajadores sociales en formación profesional, comienzan a proyectar la liberación de los internos clasificados como corregibles, preparando un plan que tiene por objeto:

- 1). Preparar al liberado un nuevo ambiente.
- 2). Reducir la ansiedad y la tensión por medio de conversaciones.

3). Aclarar los problemas particulares y contribuir a una mejor comprensión de la realidad.

Los cambios de ambiente se basan en una investigación previa acerca de los antiguos factores sociales -- disolventes del caso que se trata y la acción favorable que pueda ejercerse para ayudar al liberado a transformar esos elementos.

También se investiga antes de que la persona -- salga en libertad, la solidez de los vínculos familiares, y, si la familia lo solicita, puede suministrar la asistencia y el asesoramiento adecuado.

Por su parte el Civil Rehabilitation Committee proporciona temporalmente albergue al liberado, hasta que pueda conseguir por su cuenta otro alojamiento más adecuado.

En Inglaterra existe la Junta de Asistencia Nacional que suministra el auxilio a los liberados, conjuntamente con la Sociedad de Asistencia Postpenitenciaria. -- Esta última celebra juntas de recepción de liberados, en las que se percata de sus problemas y toma las medidas -- convenientes para solucionarlos. Esta Sociedad presta su ayuda aun estando interna la persona, pues visita a su familia y en caso necesario ayuda a preservar el hogar a base de consejos.

Por su parte, la Junta de Asistencia Nacional,

proporciona a los liberados una subvención económica para su subsistencia, así como un volante que permite a los -- que no tienen hogar obtener hospedaje en un albergue, --- y les ayuda en la misma forma en que ayudarían a una persona necesitada, pero con especial atención.

En Dinamarca existe la Sociedad de Asistencia Social, organismo semioficial que se encarga de prestar el auxilio postpenitenciario desde el momento en que la persona es detenida. Estos miembros de la Sociedad de Asistencia cuidan a los niños, visitan el hogar, liquidan compromisos pendientes, etc. La atención antes mencionada pensamos que debe incluirse dentro de lo que nosotros denominamos Asistencia Penitenciaria.

También se visita el hogar del próximo liberado a efecto de verificar si podrá volver a él en el momento de la liberación; cuando el ambiente ha ejercido una influencia perniciosa puede convencerse a la familia que se mude a otro lugar y el servicio social se encarga de los gastos.

Asimismo dicha Sociedad, tal como en México, -- mantiene dos hogares para liberados que pueden permanecer en ellos el tiempo que deseen; se les proporciona trabajo y comida.

De Italia solamente tenemos información en el sentido de que este auxilio depende de los servicios de --

Asistencia Social y que recientemente ampliaron sus actividades a los establecimientos penitenciarios con el objeto de ayudar a los internos durante el periodo inmediatamente anterior a su liberación.

En el Reino Unido, el Advisory Council on the Treatment of Offenders recomienda que el periodo de Asistencia fuera en todos los casos de doce meses a partir de la fecha de liberación. Esto nos hace pensar que en el Reino Unido se encuentra bien organizada y programada la Asistencia Postpenitenciaria.

En los Estados Unidos de Norteamérica la base de la asistencia se encuentra en el trabajo, pues casi todos los Estados reconocen las dificultades con que tropieza un liberado para tratar de obtener un empleo antes de haber salido de la prisión. Para vencer esta dificultad, en muchos Estados se han creado agencias de colocaciones que suministran a los liberados muchas oportunidades de trabajo.

Inclusive en el Estado de Nueva York legalmente no se puede considerar sobre la libertad condicional de un individuo sin tener antes la seguridad de que conseguirá un empleo remunerado. Esto nos debe dar una idea de lo evolucionadas que se encuentran las instituciones que prestan este tipo de asistencia.

En Bélgica observamos que se lleva a la prácti-

ca una buena medida, que es la de confiar a los organismos que prestan la Asistencia Postpenitenciaria la administración de los fondos del interno, retenidos por la prisión que, por una razón u otra, no se ha considerado aconsejable entregar al interesado en su totalidad.

Además de los países que hemos mencionado por considerar que en determinado momento adoptan medidas significativas para lograr mejor los fines de la Asistencia Postpenitenciaria, podemos hablar de otros países como -- la República Federal de Alemania, Noruega, Nueva Zelanda, Francia, Japón y Finlandia, entre otros muchos, pero sería un tanto inútil el hacer mención de la forma en que se desenvuelven los organismos asistenciales respectivos, pues tienen mucha similitud con todos los demás.

f). EL DERECHO PROCESAL PENAL, SU OBJETO Y FINES.
SU INCUMPLIMIENTO.

No basta, como afirma el maestro Guillermo Colln Sánchez (55), que sea aplicado el castigo al delincuente para despertar la intimidación y ejemplaridad entre los demás miembros de la sociedad y en esa forma prevenir la delincuencia, sino debe enfocarse la prevención de la delincuencia en el mismo individuo a quien se le --

(55) Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Ed. Porrúa, 1964, pág. 11.

aplica la pena y utilizando otros medios técnicos independientemente de la sanción corporal, a fin de que no incurra en reincidencia.

El maestro Rivera Silva, en relación con este tema; nos habla del fin específico y del fin genérico del derecho. El primero en cuanto a derecho y el segundo en cuanto a derecho penal: "En cuanto al fin genérico, podemos decir, siguiendo a Radbruch, que el derecho puede orientarse, en última instancia, hacia una meta individualista, cuando la misión del derecho reside en servir al individuo por encima de todas las cosas; y persigue metas trasindividualistas cuando el derecho sirve, en primer lugar, a algo que estima está por encima del hombre, como la religión, el Estado o la cultura" (56). Y más adelante nos explica el mismo autor el fin específico: "El fin específico del derecho penal se hospeda en la fijación de ciertas formas de conducta, que pugnan contra el delito y mediante las cuales se hace posible el fin genérico o, como dice Florian, al referirse al proceso (y que nosotros lo aplicamos al procedimiento en general), el fin que tiende a la defensa social, estudiando en sentido amplio, contra el delincuente".

El maestro Rivera Silva considera en última instancia (y nos adherimos a su opinión), que los fines

(56) El Procedimiento Penal Ed. Porrúa, 1963, pág. 39.

del derecho procesal penal y del derecho penal son los mismos, toda vez que el procedimiento es un simple realizador de las normas del derecho penal.

En conclusión el mencionado autor adota la expresión de Eugenio Florian al decir: "El fin específico del Derecho Penal se hospeda en la fijación de ciertas formas de conducta, que pugnan contra el delito y mediante las cuales se hace posible el fin genérico o, como dice Florian, al referirse al proceso (y que nosotros lo aplicamos al procedimiento en general), el fin que tiende a la defensa social, estudiando en sentido amplio, contra el delincuente". (57)

El maestro Franco Sodi, al tratar sobre los fines del derecho procesal penal, nos habla de la verdad histórica, la formal y la material. Dice que la verdad histórica es aquella que procuramos obtener siempre que queremos asegurarnos de la realidad de ciertos acontecimientos, de ciertos hechos realizados en el tiempo y en el espacio. La verdad formal aquella que se tiene por tal únicamente en vista de que es el resultado de una prueba que la ley reputa infalible. Y la verdad material la que se fija en el pensamiento del juez como certeza y como consecuencia de la libre apreciación, por él mismo realizada de la prueba. (58)

(57) El Procedimiento Penal, Ed. Porrúa, 1963, páo. 40.

(58) CARLOS FRANCO SODI, "El Procedimiento Penal Mexicano", 3a. ed., Editorial Porrúa, 1946, páo. 231.

Pero quien verdaderamente llega al punto que -- nos interesa para los fines de nuestro trabajo, es el --- maestro Colín Sánchez, quien hace mención del "verdadero_ y último fin de la ley penal".

"Este problema, tratado con gran acierto por la Escuela Positiva, ha sido estudiado en diversos congresos internacionales, en cuyas conclusiones se ha subrayado -- unánimemente la primordial importancia que tiene para el proceso penal el estudio de la personalidad del delincuente, fin específico del proceso penal que inequívocamente conduce a una posición realista del derecho penal, y proscribe dentro de lo posible el carácter formalista, frío y calculador del legislador, procurando la evolución de la_ciencia procesal penal hacia un sistema técnico y científico, cuyos métodos adecuados a los problemas humanos --- sean los señalados por las disciplinas jurídicas auxiliares que coadyuven con una auténtica policía científica, -- al conocimiento de las causas del delito, de los datos -- personales (internos y externos) de su autor, para así -- aplicar las medidas que el caso aconseje, pero siempre -- manteniendo la idea fundamental de desterrar la "vindicta pública", PARA SUBSTITUIRLA POR LA READAPTACION O RECUPERACION SOCIAL". (59)

(59) Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Ed. Porrúa, 1964, pág. 82.

INCUMPLIMIENTO

Considerado el derecho penal no in genere, sino en especie nos encontramos con un renglón muy importante en cuanto al procedimiento penal. Si los fines específicos de éste son el conocimiento de la verdad histórica y la personalidad del delincuente importa fundamentalmente que se cumplan, porque de no ser así, el proceso se convierte en una simple práctica ritual que sirve como medio al derecho penal en sí, pero no como algo útil con una finalidad esencial, sino como un medio realizador de normas calculadoras y frías que servirán para enclaustrar por tiempo más o menos prolongado a un individuo. En cambio, si se conoce no sólo la verdad sobre la conducta o hecho, sino, además, la personalidad del infractor, se tendrá con ello una base firme, no únicamente para contemplar cómo gravita el arbitrio judicial, sino también, para saber que tratamiento es el adecuado a una persona y de ese modo facilitar para el presente y para el futuro su mejor desenvolvimiento.

Es comúnmente sabido que, en la práctica el conocimiento de la personalidad del delincuente está casi totalmente desatendida, sólo en uno que otro caso notable, "por lo encumbrado del sujeto que cometió el delito", en ningún otro caso se lleva a cabo estudio sobre el problema señalado y repetimos que el incumplimiento del derecho en

este orden y muchos otros que no viene al caso mencionar, también son causa que acentúa el problema de los libertados, piénsese por un momento que si se olvida el fin específico de que nos estamos ocupando no podrá haber un buen tratamiento penitenciario y siendo esto así el problema del libertado se acrecienta moral, física y materialmente.

CAPITULO V

EL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS

a). Antecedentes y constitución del actual Patronato.- b). Medidas de emergencia.- c). Ayuda moral.- d). Asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.- e). La bolsa de trabajo.- f). Los albergues taller.- g) Llamado a la conciencia social.

a). ANTECEDENTES Y CONSTITUCION DEL ACTUAL PATRONATO

Existen varias disposiciones legales que fundamentan la constitución de organismos que presten asistencia postinstitucional: El Reglamento de la Ley de Secretarías de Estado en su Art. 1o., fracción XXVII, dice: "Corresponde a la Secretaría de Gobernación...

"XXVIII. Organizar la defensa y prevención social en contra de la delincuencia...

El Reglamento Interior del Departamento de Prevención Social, en el artículo 2o. expresa:

"Compete al Departamento de Prevención Social:

IV. Crear y organizar una sociedad de prisiones, un patronato de reos libertados y una sociedad de legislación criminal".

Y en el artículo 20 agrega: "Son atribuciones de la sección de prevención general:

VII. Organizar la protección sistemática a reos libertados y menores externados.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, en el artículo 674 señala:

"Compete al Departamento de Prevención Social:

IV. Crear y organizar una sociedad de prisiones, un patronato de reos libertados y una sociedad de legislación criminal.

En relación con antecedentes mexicanos de patronatos para prestar asistencia postinstitucional u organismos similares, encontramos, hurcando en lo que nos pudiera llevar a los primeros pasos que se dieron para tratar de resolver este grave problema, los pasos que se dieron para tratar de resolver este grave problema, y encontramos un acuerdo dictado por el entonces Presidente sustituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, don Abelardo L. Rodríguez, de fecha 13 de junio de 1934, en el cual se fijaron las bases para la creación de un patronato de reos libertados y su reglamento que salió publicado en 14 de julio del mismo año, mencionando, entre otros, los siguientes considerandos:

"Considerando": Que el Ejecutivo a mi cargo, en su política contra la delincuencia, tiene especial empeño en la readaptación de los reos que han cumplido una sanción y se propone procurarles asistencia, tanto moral, como material.

"Considerando": Que en la mayoría de los casos los reos, al ser excarcelados, carecen de elementos de vida y se vuelve angustiosa su situación, pues por el he-

cho de haber cometido un delito se ven repudiados por la sociedad que desconfía de ellos y los aísla moralmente, - al mismo tiempo que les niega oportunidad de trabajos -- con el que puedan proveer a su subsistencia y a la de sus familiares.

"Considerando": Que el problema de la delincuencia en multitud de ocasiones es un problema de miseria y de abandono moral, y que la sociedad está obligada para defenderse a sí misma, de procurar ayuda a los que han -- transgredido las leyes.

"Considerando": Que los particulares y el Estado deben colaborar activamente en la represión de la delincuencia, orientando a los que han cometido un delito y -- observando especialmente la conducta de los reincidentes y los habituales.

Las anteriores ideas ya contenían conciencia del problema, pero no se llegaron a materializar, sino hasta los años de 1937 y 1938, en que el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación hizo esfuerzos por formar el patronato, pero no llegó a ser realidad a pesar de la necesidad de su creación. Existiendo solamente en el año de 1928 una asociación particular para auxiliar a los ex reos del penal de las Islas Marías. En el año de 1947 se formó lo que se le denominó "Patronato de Infractores, Procesados, Reclusos y Liberados del Distrito Federal A. C.", el cual quedó integrado en la siguiente

forma: Presidente, Luis Barrios Castelazo, Vicepresidente, Rafael Martínez Barranco, Secretario, Lic. David Cáceres Nicolfn, Tesorero, Manuel Noriega Medrano, Protesorero, Dr. Luis Viramontes.

Se formaron asimismo comités que quedaron integrados en la siguiente forma: Prevención, reeducación, --- readaptación, asistencia, arbitrios, escuela y biblioteca en la Penitenciaría, escuela de empleados y funcionarios penitenciarios, actividades culturales y comité artístico.

Fue hasta el año de 1961 en que el entonces Secretario de Gobernación, Sr. Lic. don Gustavo Díaz Ordaz, ordenó la estructuración del Patronato por conducto de la señorita Lic. María Lavalle Urbina y por el Dr. Edmundo Buentello y Villa, en coordinación con el Subsecretario de dicha Dependencia, Sr. Lic. Luis Echeverría y representantes de diversas Secretarías, quedando en seguida integrado el Patronato, funniendo como Presidente del mismo desde entonces el Sr. Lic. Guillermo Colfn Sánchez, como Secretario General el Dr. Edmundo Buentello y Villa, y actuando como sus consejeros los representantes de las distintas dependencias. Personas que se echaron a costas la elaboración del nuevo reglamento que substituiría al de 1934, saliendo publicado en el Diario Oficial del día 16 de junio de 1963, mismo que en su totalidad aparece en la parte final de este trabajo.

Al iniciar el presente capítulo relacionado con el patronato de reos libertados, la primera duda que nos asaltó fue la denominación impropia del organismo,--- por lo cual nos aplicamos a la lectura del libro de actas del patronato, por medio de las cuales nos pudimos percatar que los patronos estaban conscientes de lo infamante del nombre y por lo cual al poco tiempo de iniciadas las labores para la elaboración del proyecto de reglamento que a la postre se concretizó en el año de 1963, se trató de resolver si era conveniente o no continuar con el nombre hasta entonces usado, sobre todo la inclusión del término "Reos" que resultaba impropio. Si el Patronato, consideraron, pretendía rehabilitar a las personas egresadas, era preciso considerarlas como tales, y no calificarlas con un título que constantemente les recordara su antigua posición.

La palabra "Reo" deriva del latín "reus", adjetivo que significa: criminoso, culpado. En derecho penal se entiende "aquel que ha sido condenado por sentencia firme como responsable de un delito." (60)

El maestro Colín Sánchez al respecto expresó: - "Dicho término conserva algo de ofensivo e infamante, además humilla a quien lo recibe, recordándole siempre la penosa situación en la que se vio envuelto. Su aplicación

(60) Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A., tomo VIII, pág. 1186.

provoca una serie de reacciones negativas que deben tomarse en cuenta antes de aplicarlo a un individuo". (61)

Al igual que el maestro Colín Sánchez, otros patronos virtieron su oposición y propusieron nuevas denominaciones, quedando en el proyecto de nuevo Reglamento - como denominación: PATRONATO PARA LIBERTADOS. Pero cuando el proyecto pasó a manos del C. Subsecretario de Gobernación, para tramitar su aprobación y publicación, manifestando el funcionario mencionado su conformidad con lo expuesto por la exposición de motivos en relación con la expresión "Reo" en la denominación, pero consideraba imposible de salvar los límites planteados por el Decreto, el Código de Procedimientos Penales y los demás cuerpos de leyes que se referían a este organismo, y en los cuales se denominaba: PATRONATO PARA REOS LIBERTADOS.

b). MEDIDAS DE EMERGENCIA

En las medidas de emergencia que presta el Patronato toman parte todas o casi todas las secciones que integran este organismo, es decir, participan en este renglón la atención médica, psicológica, psiquiátrica, los alberques taller, la ayuda moral, la económica y la jurídica, pues es bien sabido que recién egresado el individuo

(61) Libro de Actas del Patronato de Reos Libertados, vol. I

tiene problemas de salud física, de salud psicológica o mental, de tipo moral en razón, quizá, de crisis familiares, y económicos, resolviéndose este último con la existencia de los Albergues Taller.

En muchos casos se debe prestar protección contra actos de policías inmorales que obligan a los libertados a reincidir, encontrando dichos policías en esta forma su "modus vivendi".

Las medidas de emergencia son en el tratamiento postinstitucional de gran importancia, pues forman la base o cimiento del tratamiento, toda vez que mientras no se resuelven las necesidades y problemas más apremiantes del sujeto es imposible profundizar en su tratamiento.

Los libertados reciben desde el momento en que recurren por vez primera al patronato: a) Ayuda económica para que cubra sus compromisos más apremiantes; b) Ayuda moral que se proyecta por medio de pláticas a fin de que el sujeto sienta confianza en sí mismo; c) Asistencia jurídica, en su caso; d) Protección contra los nefastos policías que orillan a la reincidencia al sujeto en libertad, ya que es en esta forma como logran pingues ganancias algunos policías; e) Asistencia médica desde el punto de vista de la medicina general; f) Atención psicológica y psiquiátrica si se considera que es necesario.

c) AYUDA MORAL

"DEBE DIFERENCIARSE LA DURACION Y OBJE-

TIVOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO, DE LAS DEL TRATAMIENTO PENAL Y LOS - DE TERAPIA POSTINSTITUCIONAL, SIENDO IMPORTANTE EN LAS TRES, LA ASISTEN-- CIA MORAL ES PREDOMINANTE EN LA TER-- CERA".

Dr. Edmundo Buentello y Villa.

El Patronato, independientemente de la ayuda -- económica, médica, jurídica, etc., presta un servicio de asistencia moral que en los casos de los libertados se - convierte en un servicio fundamental, pues sin éste, las demás clases de ayuda no cumplirían su objetivo y fines, ya que el libertado se encuentra desorientado e inseguro_ al grado de no saber cual es el camino que debe tomar.

"Los sistemas racionales y legales de protec--- ción, los procedimientos técnicos, los estudios de espe-- cialistas en sicología y psiquiatría, que verificamos sis-- temáticamente en todos los casos están impregnados de es-- ta necesidad, tan vital como la asistencia y las meras -- necesidades biológicas de los casos que continuamente lle-- gan". (62)

Veamos como el mismo Patronato nos explica en - su Boletín Informativo No. 11 del mes de febrero de 1969, la forma en que presta la ayuda moral: "Esa protección --

(62) Boletín Informativo del Patronato de Reos Libertados, - No. 11, pág. 1

moral se lleva a cabo en la práctica de varias maneras:

Primero. La orientación indicada; la tarea de vencer temores y desconfianzas, de alentar al deprimido, de aclarar ideas al confuso, de atenuar para el excitado y al agresivo, de tratar con modernos medios sicoterápicos al que lo requiere. La tarea dominante es la de hacer percibir claramente, en los términos que cada cultura requiere, los beneficios y condiciones de la libertad lograda, la oportunidad de reingreso en la familia, en la sociedad, la necesidad de cambiar conducta y vida, las ventajas del orden y la organización de la vida de comunidad con sus derechos y deberes.

Vencer resentimientos contra personas o contra la sociedad es mucho más difícil y no siempre se logra en personalidades siconóticas, en individuos sujetos a vengettas, en anormales o primitivos psicológicamente hablando. Como nuestra tarea axiológica es disminuir la reincidencia cooperando con las labores del Departamento de --- Prevención Social de Gobernación, todo cuanto toca a este renglón y los medios al respecto, constituye nuestra principalísima preocupación". Y más adelante nos dice el mencionado Boletín: "Todo esto es ayuda moral fundamental, pero además la proporcionamos con mayor amplitud en nuestros albergues-taller donde los ex reos, delincuentes desheredados, sin casa ni hogar ni medios de vida, la reciben

ampliamente. En ellos les proporcionamos trabajo, compensación económica de acuerdo con sus aptitudes, distracciones, televisión y pláticas orientadoras".

d) ASISTENCIA MEDICA, SIGOLOGICA Y SIQUIATRICA

La asistencia médica en general se presta en todo momento, de preferencia y como ayuda inmediata cuando se presenta el libertado y requiere de atención médica general; pero consideramos que estas personas más que atención médica lo que necesitan de inmediato es la atención psicológica y psiquiátrica, a las cuales en seguida nos vamos a referir porque son los renglones más importantes de asistencia para la persona que se tiene que adaptar a un medio en el cual ya no está acostumbrado, y no solamente eso, sino que es repudiado.

ASISTENCIA SIGOLOGICA. Esta sección se encarga de estudiar la personalidad del individuo tratando de ver que grado de deterioro existe en el sujeto, se encarga, además, de observar las anomalías de su personalidad. Se estudian como aspectos fundamentales, constitución ambiental, funcionamiento físico, reacciones del sujeto ante los diferentes medios, grados de adaptación o desadaptación, comportamiento moral y social, grado de inteligencia y antecedentes biográficos.

Los aspectos correspondientes a problemas físicos

cos, son tratados por sicólogos especializados, para la mejor interpretación de los problemas de cada caso, y basan su material psicológico utilizando según el requerimiento de cada caso y los fines con que se hace el estudio.

ASISTENCIA PSIQUIATRICA. Esta sección se encarga de estudiar la historia clínica, los antecedentes hereditarios, personales y patológicos, así como el estado actual del sujeto, desde el punto de vista fundamentalmente psico-social. Estos problemas los estudia un médico psiquiatra, que para realizar el respectivo examen tiene en cuenta los previos estudios económico-sociales y psicológicos para que en esta forma y con fundamento se establezca en forma concluyente en diagnóstico íntegro, somático y mental de cada sujeto o caso. Dicho diagnóstico se proporciona por escrito a cada uno de los casos observados y tratados. El pronóstico resultante de cada caso trata de obtener como aspectos fundamentales, la valoración del estado de peligrosidad, el grado en que la personalidad intervino en la comisión del delito, las probabilidades de reincidencia, los principales factores que predisponen a la criminalidad, anomalías físicas (instintos, sentimientos, delirios, etc.), el conflicto mental, ambiente delictivo, probable conducta futura, así como las sugerencias e indicaciones para el respectivo tratamiento adecuado, mé-

dico, sicoterápico e indicaciones tipo de trabajo social.

e). LA BOLSA DE TRABAJO

Una de las formas más eficaces con que cuenta el Patronato para lograr la rehabilitación de los libertados es la Bolsa de Trabajo, la que se ha convertido en una -- preocupación constante por los represen tantes del Patronato para incrementarla en beneficio de los solicitantes de trabajo.

Desgraciadamente, el tratar de incrementar la -- actividad de la Bolsa por conducto, solamente, de los fun-- cionarios del Patronato, es casi imposible, pues se re--- quiere de la cooperación de los distintos organismos tan-- to particulares como estatales.

La Bolsa de Trabajo es un organismo que ayuda -- a los libertados a encontrar una ocupación, que al mismo -- tiempo que mejora sus condiciones económicas, mejora su -- seguridad para lograr una superación en la esfera social, que les permita más tarde desempeñar mejores puestos.

Tradicionalmente uno de los problemas más gra-- ves con que se encuentra el Patronato para colocar a los libertados solicitantes, es la casi nula preparación es-- colar, inclusive la elemental, problema que esperamos cada día disminuya en razón de las campañas de alfabetización -- que constantemente emprende la Secretaría de Educación --

Pública utilizando los medios de difusión.

Naturalmente que el Patronato cuenta con personal idóneo para llevar a cabo estudios y análisis de los libertados, a efecto de saber sobre las aptitudes, capacidad mental, preparación técnica y académica, y sobre todo saber el grado de peligrosidad del individuo y por consiguiente hasta qué límites puede ser recomendada dicha persona.

Asimismo se lleva a cabo un análisis y estadística de las distintas fuentes de trabajo y los ofrecimientos concretos que se hacen, para en esa forma recomendar a la persona que se adecúe al tipo de empleo ofrecido.

Consideramos que el Patronato debe difundir en forma permanente este servicio entre los individuos que se encuentren todavía internos, a efecto de que se vayan dando cuenta de antemano que en caso de problema de desempleo durante su libertad, pueden ocurrir a este organismo. Asimismo es muy importante que el Patronato sistemáticamente mire circulares a las distintas instituciones ya sean particulares o estatales que puedan ser fuentes de trabajo, ofreciendo la mano trabajadora de los liberados, pues en caso contrario el empresario con buena disposición para cooperar a la solución de estos problemas, si no tiene orientación para saber a quien dirigirse, ofrecerá su oferta a personas en condiciones normales, que están en posibilidades de recurrir a cualquier empresa con mayores

probabilidades de ocurrirse inmediatamente.

Otro punto que podría proyectar resultados positivos sería el hecho de que empleados del Patronato, al salir en libertad un individuo, el cual no tuviera necesidad de ocurrir al Patronato por problema de trabajo, fuese investido en el sentido de verificar si el medio en que se desarrolla es propicio para que vuelva a ofender a la sociedad, y de ser así avocarse al caso a fin de -- lograr un empleo para esta persona que lo aleje del medio que en un momento dado lo pueda orillar a la reincidencia.

Lo anterior naturalmente que requeriría de más -- personal para que se tratara cada uno de los casos, problema que resolvería contando con más ayuda de las distintas dependencias de Estado, mismas que se me antoja pensar podrían comisionar a un determinado número de empleados para que prestaran sus servicios en el Patronato, recibiendo su sueldo de la correspondiente dependencia directamente.

f). LOS ALBERGUES TALLER

El Patronato tiene funcionando dos albergues taller, uno para mujeres y otro para hombres. Estos albergues prestan la ayuda que nosotros catalogamos como medida de emergencia, pues muchos libertados, al salir, carecen de lo más indispensable como lo es la habitación, alimentos, sociabilidad, etc.

Los libertados son recibidos en los alberques taller en las siguientes condiciones, según se desprende del Boletín Informativo No. 3 del Patronato: 1). Sin familia, sin recursos de ninguna clase y sin preparación para desempeñar un oficio que les permita solventar sus más elementales necesidades. Se les proporciona albergue y comida transitoriamente, siempre y cuando ganen en proporción a lo que produzcan, trabajando en el domicilio del albergue, o mientras se les encuentra otra ocupación fuera de éste; 2). Libertados que trabajen fuera del albergue pero que hayan tres comidas y duerman en él; 3). Libertados con casa y familia, que deseen trabajar en los talleres del albergue, ganando proporcionalmente a lo producido y contribuyendo a su éxito; 4). A medida que los favorecidos obtienen condiciones mejores (casa, alimentos y trabajo) dejan su lugar a quienes, como ellos al principio, requieran estas medidas de urgencia, en esta forma se substituyen las plazas tanto en dormitorios como en asistencia; 5). Los servicios no son gratuitos, para recibirlos los beneficiados colaboran en condiciones extremadamente favorables. El lema es: "Ayúdanos a ayudarte, lo gratuito y que se consigue sin esfuerzo alguno daña a quien lo recibe, destruye a quien lo da y crea el terrible hábito del parasitismo, que el Patronato no fomenta -

ni propicia". (63)

Los alberque taller funcionan administrativamente en la siguiente forma: El consejo de patronos nombra a un director para cada establecimiento, el cual tiene las siguientes funciones:

a). Vigilar la buena marcha de la institución - proporcionando asistencia a todos aquellos ex reos que en vía el Patronato.

b). Adoptar las medidas que cada caso concreto requiera.

c). Promover todo lo que sea necesario para el sostenimiento del alberque.

d). Informar al Patronato de los problemas que se presenten.

e). Informar al Patronato de las actividades que se realizan.

f). Dirigir al personal que está bajo sus órdenes (profesores de oficio, manejadores de alimentos, mozos, domésticos, reos libertados, vigilantes, etc.).

g). Representar en cada alberque al Patronato.

h). Hacerse responsable en cada momento del funcionamiento interno y externo del alberque.

i). Informar mensual y semanalmente a la Dirección del Patronato sobre el funcionamiento, gastos, producción, ventas de los trabajos elaborados dentro de los

talleres de los albergues.

n). LLAMADO A LA CONCIENCIA SOCIAL

La época actual está caracterizada por un materialismo extremo que tal parece que pretende desterrarlos y esencialmente los valores morales.

Situaciones caóticas que en todos los órdenes -- se dan en el presente momento, nos llevan a reflexionar -- profundamente entre otras cuestiones sobre el problema -- siempre actual y terriblemente lacerante de los reos libertados que también se constituyen en víctimas del momento histórico que vivimos.

A la sociedad entera no le importa el problema, lo ve con indiferencia y se acentúa en forma mayúscula -- esa indiferencia señalando que nada quiere saber de delinquentes, que no quiere exponerse a riesgos y peligros, -- haciendo resaltar con ello un puritanismo y un egoísmo -- que se ponen en franco tono con la ideología y el sentir de lo que en nuestro mundo ocurre.

Los gobiernos en general y los persistentes juristas no quieren admitir la realidad y darse cuenta que el Ministerio Público, la judicatura y las formas legales preestablecidas no sólo para el procedimiento penal, sino también para las cuestiones penitenciarias, no son más -- que una especie de calmante para tranquilizar un mal que

volverá a recrudecerse cuando los efectos narcóticos se -
hayan esfumado; y con esto queremos significar que aquel
sujeto que ha cometido un delito, en el mejor de los ca-
sos se le investiga, se le hace objeto de un procedimien-
to, se le enclaustra en una prisión y con el transcurso -
del tiempo se le pone en libertad. dicho sujeto ha regre-
sado a la sociedad, pero tal retorno es ahora distinto:
el sujeto tiene una forma distinta de ver la vida general-
mente negativa, su hogar, sus esperanzas y otros aspectos
están en franca bancarrota moral, la sociedad en forma in-
perturbable, fría y calculadora lo rechaza y el hombre un
buen día regresa de nueva cuenta a aquel engranaje judi-
cial que tanto le impresionó, que tanto le horrorizó y que
hubiera jurado no volver a ver más en su vida: otra vez -
el Ministerio Público, una vez más los trámites judiciales,
de nueva cuenta la cárcel sombría, se repiten todos aque-
llos problemas que un buen día y con la mejor intención -
se pretendió superar y de este modo el círculo vicioso --
entra en franca vigencia.

Cabe preguntar, "¿de qué sirve la legislación -
penal y todas sus instituciones, lograron patentizar el -
último fin del derecho penal, se logró que aquel que un -
día delinquiera y que fuera sustraído del seno de la so-
ciedad retornara a la misma como hombre de bien y que en-
forma directa e inmediata la sociedad reaccionara positi-
vamente y no adversa y hostilmente?"

La realidad nos señala crudamente el problema - en otros términos, que se traduce en una ausencia marcada de solidaridad. Pero para ser justos es el propio engranaje gubernamental quien descuida el problema por falta - de comprensión y ayuda.

El Patronato de Reos Libertados del D. F., sin duda alguna se traduce en un esfuerzo plausible de las - autoridades de donde emanó la idea de crearlo, pero tam-
bién advertimos que no basta la creación o la simple ---
idea puesto que las instituciones para su eficaz cumpli-
miento requieren de medios que les permita llevar a cabo_
sus tareas, porque aun cuando la incomprensión humana --
exista, un Patronato con elementos necesarios puede lle--
var a cabo sus funciones y tal vez con el tiempo a través
de una política idónea, pueda ir contrarrestando los obs-
táculos que la falta de comprensión humana van presentan-
do.

Por todo lo anterior resulta de capital impor--
tancia acudir a la propaganda a nivel nacional, para crear
una conciencia sobre el problema y lograr por consecuencia
elementos materiales suficientes al Patronato del D. F.,
crearle un patrimonio propio, fuentes de trabajo, insti--
tuir patronatos en cada una de las entidades federativas,
elaborar también para cada entidad una Ley de Ejecución -
de Sanciones, y muy especialmente adoptar medidas para --

que la administración de justicia cumpla estrictamente -- sus funciones, principiando por el policía preventivo, -- porque al fin y al cabo éste es el representante de la -- ley que en forma más directa e inmediata tiene contacto -- con el pueblo, para que, a través de un buen servicio --- prestado por aquél exista oportunidad de juzgar hasta el tino de gobierno con que se cuenta.

Tomando como base lo hasta aquí expuesto y que es producto de nuestra honda preocupación por el problema de los libertados, consideramos necesario enfatizar que -- la tarea de los Patronatos de Libertados incumbe a todos, tal y como lo enunciamos en el pensamiento que sirve de -- frontispicio a este trabajo, no sólo por conveniencia personal, sino en razón de un estricto sentido de solidari-- dad.

C O N C L U S I O N E S

1. Siendo esencial como fin específico del proceso penal el conocimiento de la personalidad del delincuente, éste se constituye en un presupuesto lógico indispensable para la readaptación social de aquél que ha delinquido. Por lo tanto, es aconsejable que los estudios correspondientes se lleven a cabo a partir del momento en que las autoridades tomen conocimiento de los hechos y de su probable autor. Deberá continuarse durante el proceso, más tarde durante la etapa del Tratamiento Institucional; y por último, deberá realizarlo también el Patronato de Reos Libertados.

2. En general todas las escuelas de derecho penal (clásica, positiva, y de la política criminal), en una o en otra forma han aportado conocimientos de gran utilidad en cuanto al problema de la delincuencia.

3. En la comisión del delito interviene un cúmulo de factores: endógenos y exógenos, que son variables de acuerdo con las formas de vida y la organización social que priva en un momento determinado de la Historia; por lo tanto, deben analizarse cuidadosamente dichos factores para que de acuerdo con ellos se legisle en forma adecuada y las normas jurídicas sean operantes.

4. En general, en México se carece del sistema -

penitenciario, nuestras cárceles presentan el espectáculo desolador de las de la época de la Colonia, demostrándose con ello un factor más de desajuste social.

5. Es conveniente hacer desaparecer del régimen institucional las palabras que tradicionalmente se han usado como: cárcel, prisión, penitenciaría, reclusorio, etc., por el de CENTRO DE READAPTACION SOCIAL. Asimismo no deberá denominarse reo, delincuente, recluso, presidario, etc., por ser palabras que denigran al individuo, si no solamente INTERNO.

Lo anterior coadyuvaría para que el Patronato se encontrara con menos problemas en la personalidad del libertado.

6. El Patronato de Reos Libertados debe ampliar su asistencia hacia los establecimientos de readaptación, a fin de prestar asistencia a los internos en el período inmediatamente anterior a la liberación. Esto podría proyectar resultados positivos, pues facilitaría el tratamiento del Patronato para reintegrar al individuo a la sociedad.

7. Los Patronatos descansan su eficiente actividad en un fuerte presupuesto; por lo tanto gobierno e iniciativa privada deben participar, el Estado destinando un presupuesto fuerte y la iniciativa privada colaborando para el mejor funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

8. El Patronato debe establecer el tiempo que debe proporcionar asistencia al libertado, pues de no ser así, se convierte en perjudicial tanto para el interesado como para el Patronato.

9. Deberá vigilar el Patronato que no se desintente por ningún motivo la familia del individuo mientras que éste se encuentre interno, auxiliando económica y moralmente a los que dependen de él.

10. Cuando salga en libertad una persona y no acuda al Patronato en busca de ayuda, concretamente de trabajo, se le deberá investigar a efecto de percatarse si el medio en que se desarrolla es positivo para su rehabilitación, y en caso contrario tratar de alejarlo de ese medio negativo, proporcionándole un nuevo empleo.

11. La Bolsa de Trabajo del Patronato debe estar constantemente, por medio de circulares, ofreciendo a los industriales y organismos estatales la mano trabajadora de los liberados.

12. Debe desaparecer la postura siempre negativa entre la iniciativa privada del requisito, para proporcionar empleo, del certificado de no antecedentes penales.

13. No debe denominarse a este organismo Patronato de Reos Libertados, sino Patronato para Auxilio de Libertados, toda vez que la palabra "reos" es infamante y recordará constantemente al individuo su pasado.

14. Cada Estado de la República debe crear una

EL TRATAMIENTO POSTINSTITUCIONAL

CAPITULO I

GENERALIDADES DOCTRINARIAS SOBRE LA DELINCUENCIA

- a). Escuela Clásica.
- b). Carrara.
- c). Escuela Positivista.
- d). Lombroso.
- e). Ferri.
- f). Garófalo.
- g). Síntesis.

CAPITULO II

ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA

- a). Factores Endógenos.
- b). Factores Exógenos.
- c). La definición del delito desde el punto de vista legislativo y doctrinario.
- d). La legislación penal y la personalidad del delincuente.

CAPITULO III

BREVE ANALISIS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

- a). Relación con el postpenitenciario.
- b). Educación.

- c). Trabajo.
- d). Atención médica.
- e). Personal del reclusorio.
- f). Arquitectura.
- g). El Tratamiento Preliberacional.

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LOS LIBERTADOS

- a). Problemas de los libertados y la necesidad de crear organismos en su auxilio.
- b). Indiferencia social por el problema.
- c). La ficha de antecedentes.
- d). Panorama general.
- e). Panorama nacional.
- f). El derecho procesal penal, su objeto y fines. su incumplimiento.

CAPITULO V

EL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS

- a). Antecedentes y constitución del actual Patronato.
- b). Medidas de emergencia.
- c). Ayuda moral.
- d). Asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.
- e). La Bolsa de Trabajo.
- f). Los Albergues Taller.
- g). Llamado a la conciencia social.

C O N C L U S I O N E S .

- c). Trabajo.
- d). Atención médica.
- e). Personal del reclusorio.
- f). Arquitectura.
- g). El Tratamiento Preliberacional.

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LOS LIBERTADOS

- a). Problemas de los libertados y la necesidad de crear organismos en su auxilio.
- b). Indiferencia social por el problema.
- c). La ficha de antecedentes.
- d). Panorama general.
- e). Panorama nacional.
- f). El derecho procesal penal, su objeto y fines, su incumplimiento.

CAPITULO V

EL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS

- a). Antecedentes y constitución del actual Patronato.
- b). Medidas de emergencia.
- c). Ayuda moral.
- d). Asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.
- e). La Bolsa de Trabajo.
- f). Los Albergues Taller.
- g). Llamado a la conciencia social.

Ley de Ejecución de Sanciones.

15. Cada Entidad Federativa debe establecer por lo menos un Patronato de Reos Libertados.

**16. El tratamiento post-institucional debe ci--
mentarse en todo y por todo en los presunuestos que un --
tratamiento institucional señale.**

B I B L I O G R A F I A

1. BERNALDO DE QUIROZ, CONSTANCIO, "Criminalia".
2. BOLETINES INFORMATIVOS DEL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS DEL D. F., Núms. 3, 4, 10 y 11.
3. CARRARA, FRANCISCO, "Programa", Traducción española V-I.
4. CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL, Derecho Penal Mexicano.
5. CASTELLANOS TENA, FERNANDO, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal".
6. CUELLO CALON, EUGENIO, "Derecho Penal", tomo I.
7. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO, U. T. E. H. A., tomo VIII.
8. DORADO MONTERO, FRANCISCO, ¿Es posible dar una definición del delito?, en "Derecho Protector de los Criminales".
9. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL CODIGO PENAL, promulgado el 15 de diciembre de 1929.
10. FERRI, ENRIQUE, "Sociología Criminal".
1. FRANCO SODI, CARLOS, "El Procedimiento Penal Mexicano", 3a. ed., Editorial Porrúa, 1946.
2. GARCIA RAMIREZ, SERGIO, "Represión y Tratamiento Penitenciario".
3. GARCIA RAMIREZ SERGIO, "La Asistencia al Liberado".
4. GAROFALO, RAFAEL, "La Criminología".
5. JIMENEZ DE ASUA, LUIS, "La Sentencia Indeterminada".
6. KRETSCHMER, ENRIQUE, "Constitución y Delincuencia".
7. LIBRO DE ACTAS DEL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS DEL D.F.

18. LAYGNEI Y STANCIU, "Compendio de Criminología", traducción Alfonso Quiroz.
19. NICEFORO, ALFREDO, "La Transformación del Delito en la Sociedad Moderna".
20. NICEFORO, ALFREDO, "Criminología", tomos II y V.
21. PATRONATO DE REOS LIBERTADOS DEL D. F. "Llamado a Todos".
22. PATRONATO PARA LIBERADOS DEL ESTADO DE MEXICO, "La Asistencia al Liberado".
23. PORTE PETIT, CANDAUDAP, CELESTINO, "Apuntes de la Parte General de Derecho Penal".
24. QUIROZ CUARON, ALFONSO, "La Criminalidad en la República Mexicana".
25. QUIROZ, GOMEZ ROBLEDI y ARGUELLES, "Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en México, D. F.".
26. RIVERA SILVA, MANUEL, "El Procedimiento Penal."
27. SANCHEZ GALINDO, ANTONIO, "Ponencia presentada en el Tercer Congreso Nacional Penitenciario".
28. SODI, DEMETRIO, "Nuestra Ley Penal".
29. VILLALOBOS, IGNACIO, "Derecho Penal Mexicano".